# Notificación Anual de Derechos y Responsabilidades de los Padres/Tutores y Estudiantes

2024-2025



WWW.BPSD.US



# **DECLARACIÓN DE LA MISIÓN Y VISION DEL DISTRITO**

El Distrito Escolar de Buena Park enciende e inspira a todos los estudiantes a alcanzar el alto rendimiento; capacitándolos a seguir sus pasiones.

# Visión de BPSD: ¡Enciende la pasión por el aprendizaje!

Encendemos la pasión por el aprendizaje al:

- Asegurarnos de contar con educadores y personal altamente capacitado, talentoso y dedicado;
- Proporcionar planes de estudios e instrucción ambiciosos e innovadores;
- Estableciendo tecnología e instalaciones de vanguardia;
- Cultivar entornos seguros y acogedores;
- Valorar la fortaleza de nuestra diversidad cultural;
- Asociarnos con nuestras familias y la comunidad; y
- Guiar a los estudiantes a liderar e impactar al mundo.

# **VALORES ÉTICOS FUNDAMENTALES DEL DISTRITO**

Respeto Integridad Responsabilidad Perseverancia Cooperación Deber Cívico Compasión Honestidad

# **Directorio del Distrito**

# Junta de Educación

Tharwa Ahmad, Área de fideicomisario # 3 Brenda Estrada, Área de fideicomisario # 4 Jason Chong, Área de fideicomisario # 2 Jerry Frutos, Área de fideicomisario # 5 Rhodia Shead, Área de fideicomisario # 1

## **Superintendente**

Dr. Julienne Lee

## **Sitios Escolares**

Escuela Primaria Arthur F. Corey (Preescolar-5° Grado)

7351 Holder Street, Buena Park, CA 90620 (714)522-8389

Escuela Primaria Charles G. Emery (Preescolar-5° Grado)

8600 Somerset St., Buena Park, CA 90621 (714) 521-5134

Escuela Primaria Carl E. Gilbert (Preescolar-5° Grado) 7255

Eighth St., Buena Park, CA 90621 (714) 522-7281

Escuela Primaria Mabel L. Pendleton (Preescolar-5° Grado)

7101 Stanton Ave., Buena Park, CA 90621 (714) 521-8568

Escuela Primaria James A. Whitaker (Preescolar-5° Grado)

8401 Montana St., Buena Park, CA 90621 (714) 521-9770

**Escuela Intermedia Gordon H. Beatty (Grados 6-8)** 

8201 Country Club Dr., Buena Park, CA 90621 (714) 523-1160

Escuela Intermedia Buena Park (Grados 6-8)

6931 Orangethorpe Ave., Buena Park, CA 90620 (714) 522-8461

Centro de Aprendizaje de Buena Park (Preescolar)

8201 Country Club Dr., Buena Park, CA 90621 (714)994-9381

# TABLA DE CONTENIDO

3	Currículo e Instrucción / Programas Estudiantiles	
10	Disciplina Estudiantil	
14	Seguridad Escolar	
18	Asistencia	
23	Servicios de Salud	
30	Expediente de Alumnos	
33	Regulaciones Federales y Estatales/Miscelánea	
36	No Discriminación / Estudiantes con Discapacidades	
	Archivos Adjuntos  1. Calendario de instrucción 2024-2025  2. Memorándum de seguridad de armas de fuego  3. Política de Civismo – Política 1313 de la Junta Directiva  4. Modelo de Notificación de Derechos para Escuelas Primarias y Secundarias  5. Hoja informativa sobre opioides  6. Diabetes tipo 1 y tipo 2  7. Lista de uso de pesticidas  8. Opciones de asistencia estatutaria  9. Ausencias justificadas - Código de Educación de California § 48205  10. Conozca sus derechos educativos  11. Aviso de Escuelas Alternativas  12. Política de Uso Responsable de la Tecnología  13. Acoso Sexual – Política de la Junta Directiva 4119.11  14. Información sobre el VPH  15. Apoyo a la salud mental  16. Vestimenta y aseo personal - Política de la Junta 5132  17. Procedimientos Uniformes de Queias – Política 1312 3 de la Junta Directiva	

# AVISO ANUAL PARA PADRES/TUTORES Y ESTUDIANTES

#### 2024-2025

#### INTRODUCCIÓN

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que, al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar debe notificar a los padres/tutores de un menor de sus derechos o responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de las leyes de California y de los Estados Unidos también requieren la notificación a los padres/tutores.

La sección 48982 del Código de Educación requiere que el reconocimiento de recibo de este aviso sea firmado por el padre/tutor y devuelto a la escuela de su hijo(a). Asegúrese de acusar recibo de estos avisos a través del portal para padres durante el proceso de confirmación de datos al comienzo del año escolar. Su firma en este aviso es un reconocimiento de que ha recibido el aviso y ha sido informado de sus derechos, pero la firma no indica que se haya dado o denegado el consentimiento para participar en ningún programa en particular.

Las leyes federales y de California requieren ciertas otras notificaciones en caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación de su hijo(a) y su asistencia a la escuela. Si ocurre alguna de estas circunstancias, el Distrito proveerá notificación como lo estipula la ley.

#### CLAVE PARA REFERENCIAS LEGALES

<u>Abreviatura</u>	<u>Título completo</u>
AR BP B&PC CCR CFR	Reglamento Administrativo Política de la Junta Directiva Código de Negocios y Profesiones Código de Regulaciones de California Código de Regulaciones Federales
EC ESSA H&SC	Código de Educación Ley Cada Estudiante Triunfa Código de Salud y Seguridad
IDEA LC	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades Código Laboral
NCLB PC § 504	Ley que ningún niño(a) debe quedarse atrás Código Penal Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
USC W & IC	Código de los Estados Unidos Código de Bienestar Social e Instituciones

Nota: El término "padre", tal como se utiliza en las siguientes notificaciones, significa el padre natural o adoptivo, tutor legal, la persona que tiene la custodia legal u otro titular de derechos educativos; el término también incluye a un estudiante de 18 años de edad o más. Además, los pronombres utilizados en las notificaciones están destinados a ser libres de género.

## Currículo e Instrucción / Programas Estudiantiles

#### Progreso Académico y Retención EC 48070, 48070.5, 48071, 5110; (BP 5123, AR 5123)

La Junta de Gobierno espera que los estudiantes progresen a través de cada nivel de grado dentro de un año escolar. Para lograr esto, la instrucción debe acomodar los diferentes intereses y patrones de crecimiento de los estudiantes individuales e incluir estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario. Además, la Junta de Gobierno considera que la participación de los padres y la responsabilidad de los estudiantes son elementos críticos del éxito de los estudiantes. Parte de esa responsabilidad es la asistencia diaria de un estudiante.

Los estudiantes que no cumplan con los estándares de nivel de grado según lo establecido en la Política de la Junta Directiva pueden ser considerados para la retención. El aviso de retención se enviará a los estudiantes identificados tan pronto como sea posible en el año escolar, pero no más tarde antes del inicio de la boleta de calificaciones del segundo semestre. Cuando cualquier estudiante en los grados 2-8 es retenido o recomendado para la retención, se proporcionará un programa apropiado de instrucción correctiva para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de nivel de grado. El distrito puede ofrecer instrucción suplementaria a un estudiante en los grados 2-6 que se identifica como en riesgo de retención.

#### Tareas Escolares (EC 48205, 48913, 48913.5; (BP 6154)

Las tareas significativas pueden ser una extensión valiosa del tiempo de aprendizaje de los estudiantes. La tarea también puede ayudar a los estudiantes a desarrollar buenos hábitos de estudio con el tiempo. La tarea se asignará cuando sea necesario para apoyar las lecciones en clase y los objetivos de aprendizaje. La tarea también permitirá a los estudiantes a completar tareas inconclusas, o revisar y aplicar contenido académico para una mejor comprensión.

Las tareas escolares serán razonables en longitud y apropiadas para el nivel de grado y el curso. El maestro de cualquier clase de la que un estudiante esté suspendido puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y prueba perdida durante la suspensión. Los estudiantes que falten a las tareas escolares debido a una ausencia justificada tendrán la oportunidad de completar todas las tareas y exámenes que se puedan proporcionar razonablemente.

#### Cuadro de Honor

Los estudiantes del cuarto a sexto grado serán elegibles para el cuadro de Honor si el promedio de sus calificaciones en cada trimestre equivale a 4,0; no reciben ninguna marca de Progreso Mínimo (-) o Área de Preocupación (\*) en su boleta de calificaciones, ningún N o U o 1 o 2. Los estudiantes del cuarto y quinto grados serán elegibles para el Cuadro de Honor Superior si el promedio de sus calificaciones en cada trimestre equivale a 4,5; no reciben ninguna marca de Progreso Mínimo (-) o Área de Preocupación (\*) en su boleta de calificaciones, ningún N o U o 1 o 2 o 3. Los estudiantes de sexto, séptimo y octavo grado serán elegibles para el Cuadro de Honor si el promedio de sus calificaciones en cada cuarto equivale a 3,5 o mayor.

#### Selección de Cursos y Orientación Profesional (EC 221.5 d)

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente no ofrecerá orientación vocacional o de programa escolar a un estudiante o, ni en la sesión de consejería de un estudiante, diferenciará las oportunidades de carrera, vocacional o de educación superior, sobre la base del sexo del estudiante. Se alienta a los padres de los estudiantes en los grados 6-8 a participar en tales sesiones y decisiones de asesoramiento.

#### Ley de Lugar Seguro para Aprender (EC 234, 234.1 (BP 5131.2))

El Distrito Escolar de Buena Park prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso basados en las características reales o percibidas establecidas en PC 422.55, incluido el estado migratorio y EC 220, y la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, la religión, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal de la escuela que sea testigo de un

acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del Distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. La política que aborda la discriminación, el hostigamiento, la violencia, la intimidación o el acoso está publicada en todas las escuelas y oficinas.

#### Prospecto del Curso (CE 49063, 49991.14; (BP 5020))

El currículo, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por el Distrito, se compilan en un folleto y se revisan al menos una vez al año. Póngase en contacto con el director escolar para obtener una copia del folleto. El Distrito puede cambiar una cantidad para no exceder el costo de la duplicación.

#### Educación para Superdotados y Talentosos (BP 6172)

El programa de Educación para Superdotados y Talentosos (GATE) existe para satisfacer las necesidades excepcionales de los estudiantes identificados en áreas académicas y sociales. Estas necesidades se abordan en un programa diferenciado administrado por maestros de clase y otro personal escolar.

#### Programas de Idioma Inglés y Programas de Adquisición de Idiomas

El Distrito Escolar de Buena Park ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas y lenguaje para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo (Sección 310[a] de la CE).

• Programa de Inmersión Estructurada en inglés (SEI): Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el salón se proporciona en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece instrucción de desarrollo del idioma inglés y acceso a contenido académico a nivel de grado. Artículos 305(a)(2) y 306(c)(3) del Código de Educación (CE).

La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado:

- Sea diseñado utilizando investigación basada en la evidencia e incluir tanto el desarrollo del idioma inglés designado como el integrado;
- La agencia educativa local (LEA por sus siglas en inglés) le asignará recursos suficientes para que se implementen de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos propuestos del programa; y
- Dentro de un período de tiempo razonable, conduzca a:
  - Dominio del nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y
  - Logro de los estándares de contenido académico en inglés adoptados por el estado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.

#### Derechos de los padres:

Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo(a). Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii][III]); Artículo 310[a] de las CE).

Los padres pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición del lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) (Sección 52062 de la CE). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con la directora de

Currículo e Instrucción, para preguntar sobre el proceso.

- Aunque las escuelas tienen la obligación de servir a todos los estudiantes de EL, los padres o
  tutores de los estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar u optar que sus hijo(a)s no
  participen en el programa de EL de una escuela o en servicios particulares de EL dentro de un
  programa de EL. Si los padres o tutores optan que susb hijo(a)s no participen en el programa
  elocutivo de una escuela o en servicios específicos de EL, los niño(a)s conservan su condición de
  estudiantes de inglés.
- La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades en la Educación de 1974 para proporcionar a los estudiantes de EL acceso a sus programas educativos (20 U.S.C. secciones 1703 [f], 6312 [e] [3] [A] [viii]).
- Los padres de estudiantes de inglés serán notificados de la colocación del programa de su hijo(a) a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar.
- Si su hijo(a) tiene un IEP y ha sido identificado como un estudiante del idioma inglés, comuníquese con la directora de Currículo e Instrucción para obtener la información mencionada anteriormente que es específica para su hijo(a).

Ley de Juventud Saludable de California (Grados 7-8 solamente) (EC §§ 51934, 51937-51939; (BP6142.1) La Ley de Juventud Saludable de California requiere que las escuelas ofrezcan educación integrada, integral, precisa e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del virus de la inmunodeficiencia (VIH) al menos una vez en 7º u 8º grado. Su objetivo es garantizar que los estudiantes en el grado K-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para protegerlos de los riesgos presentados por infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, acoso sexual, agresión sexual, abuso sexual y trata de personas, y para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, relaciones, el matrimonio y la familia.

Los padres tienen derecho a:

- 1. Inspeccionar el material educativo escrito y audiovisual utilizado en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
- 2. Solicitar, por escrito, que su hijo(a) no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ni participe en investigaciones sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes. Cuando un padre no permite que su hijo(a) reciba dicha educación, el niño(a) no puede estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
- 3. Solicite una copia de EC 51930-51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
- 4. Ser informado si la educación integral en salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos. Cuando el distrito elija utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. infórmese de:
  - a. La fecha de la instrucción
  - b. El nombre de la organización o afiliación de cada huésped
  - c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934 y 51938
- Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar

#### Instrucciones Sanitarias/Conflictos con Formaciones y Creencias Religiosas (EC §51240)

Si cualquier parte de las instrucciones sanitarias de la escuela entra en conflicto con su formación o creencia religiosa, usted puede presentar una solicitud escrita para que el estudiante sea excusado de esa parte de la instrucción que está en conflicto con su formación o creencia religiosa.

#### Disección o Daño o Destrucción de Animales (EC § 32255 et seg.)

Si su hijo(a) tiene una objeción moral a disectar o de otra manera dañar o destruir animales, tiene el derecho de notificar al maestro con respecto a esta objeción y abstenerse de participar en un proyecto educativo

que involucre el uso dañino o destructivo de animales, la cual debe ser respaldada por una nota de uno de los padres/tutor.

#### Pruebas en todo el Estado (5 CCR 852; CE 60615)

Reportes de puntajes estudiantiles pueden ser accedidos electrónicamente a través del portal para padres. Este informe muestra los puntajes para ELA y Matemáticas. Los informes sumativos de la Evaluación de Dominio del Idioma Inglés en California (ELPAC, por sus siglas por inglés) también están disponibles electrónicamente. Los estudiantes de 4º a 8º grado que tomaron el examen en años anteriores pueden ver los puntajes pasados y su progreso a lo largo del tiempo. Para obtener información sobre cómo acceder a los informes de calificaciones estudiantiles de su hijo(a), comuníquese con el personal de la oficina de su escuela. Para obtener más información sobre los puntajes de su hijo(a), visite Comenzado de Manera Más Inteligente, disponible en https://ca.startingsmarter.org/ Este sitio incluye:

- Recursos para ayudar a comprender los resultados en los informes de calificaciones de los estudiantes
- Acceso a preguntas de prueba de muestra y pruebas de práctica
- Recursos sin costo para apoyar el aprendizaje
- Una guía para conferencias de padres y maestros

En el Distrito Escolar de Buena Park, los resultados de las pruebas estatales son una forma de evaluar el progreso de los estudiantes. BPSD (por sus siglas por inglés) utiliza múltiples medidas para determinar las necesidades y el progreso de los estudiantes a lo largo del tiempo. Enlaces útiles:

- Evaluación de California del Desempeño y Progreso de los Estudiantes (portal de pruebas de práctica y capacitación en línea) - http://www.caaspp.org/practice-and-training/index.html
- Departamento de Educación de California, CAASPP Información <a href="https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/">https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/</a>
- Distrito Escolar de Buena Park Lista Anual de Matriz de Evaluación estudiantil

#### Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California

Las pruebas de competencia en el idioma inglés se realizan ahora a través del ELPAC (por sus siglas por inglés), que es una evaluación por computadora. Los reportes de calificaciones de los estudiantes estarán disponibles a través del Portal del Padres en Aeries.

#### Prueba de Aptitud Física (EC §§ 52242, 48980)

La Prueba de Aptitud Física (PFT, por sus siglas por inglés) para estudiantes en las escuelas de California es administrada anualmente. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular de por vida. Los estudiantes en los grados quinto, séptimo y noveno toman el examen de aptitud física.

#### Exámenes de Colocación Avanzada (EC §§ 52242, 48980)

El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos.

#### Educación para Jóvenes de Crianza (EC §§ 4824, 48853, 48853.5; BP 6173.1)

Un joven de crianza significa un niño(a) que ha sido removido de su hogar de conformidad con WIC 309, es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o ha sido removido de su hogar y es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o es un no menor que está bajo la jurisdicción de transición de un tribunal de menores, como se describe en WIC 450, que cumple los criterios especificados en EC 42238.01. El enlace educativo del Distrito para jóvenes de crianza temporal es el Director de Servicios Estudiantiles y Comunitarios y puede comunicarse llamando al 714-736-4253.

La función del Enlace Educativo para Jóvenes Adoptivos es:

- 1. Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los jóvenes de crianza;
- Ayudar a los jóvenes de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones;
- 3. Notificar al abogado de un joven de crianza y a los representantes de la agencia de bienestar del condado cuando el joven de crianza se someta a cualquier expulsión u otro procedimiento

- disciplinario, incluida la revisión de la determinación de la manifestación, cuando sea un estudiante con una discapacidad; y
- 4. Abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción de la escuela. El Departamento de Educación de California ha publicado en su sitio web un aviso estandarizado de los derechos otorgados a los jóvenes de crianza. El aviso se puede obtener visitando el siguiente enlace: <a href="https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf">https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf</a>

#### Educación para Jóvenes Sin Hogar (42 US 11432, EC §§ 48853, 49069, 51225.1, 51325.2; BP 6173)

La Ley McKinney Vento de Asistencia para Personas sin Hogar para Niño(a)s sin Hogar da derecho a todos los niño(a)s sin hogar en edad escolar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes sin hogar. Un joven se define como un niño(a) que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a niño(a)s y jóvenes que: están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; puede estar viviendo en moteles, hoteles, remolques o refugios; tener una residencia nocturna primaria que sea un lugar público o privado no designado o utilizado normalmente como alojamiento para dormir regular para los seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; o son niño(a)s migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

El enlace de educación del Distrito para jóvenes sin hogar puede puede ser contactado llamando al departamento de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 714-736-4253. El papel del Enlace Educativo McKinney-Vento es:

- 1. Asegurar que los estudiantes sin hogar sean identificados para que tengan acceso y reciban servicios educativos para los cuales son elegibles;
- 2. Ayudar a los estudiantes sin hogar cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones;
- 3. Asegurar que las familias sin hogar y los estudiantes reciban referencias para servicios, como atención médica, dental, salud mental y vivienda;
- 4. Asistir, facilitar o representar a un estudiante sin hogar que se está sometiendo a un procedimiento disciplinario que podría resultar en su expulsión;
- 5. Participar en un programa de educación individualizado o en una reunión del equipo de la Sección 504 para hacer una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un estudiante con una discapacidad; y
- 6. Abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción de la escuela.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

- 1. Derecho a asistir a "la escuela de origen" o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistieron los jóvenes sin hogar en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
- 2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven sin hogar no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, transcripción, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la escuela a la que asistió por última vez.
- Derecho a calificar automáticamente para los programas de nutrición infantil
- 4. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
- 5. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos de Quejas de Uniformes si hay una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los jóvenes de los hogares.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para los derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

#### Artículo 504 29 USC 794; 34 CFR 104.32 (BP 6164.6)

El artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El Distrito Escolar de Buena Park proporciona una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas por inglés) a todos los estudiantes, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, a los estudiantes calificados con discapacidades se les brinda la misma oportunidad de participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del Distrito, incluyendo pero no limitado a, atletismo extracurricular, deportes interescolares y/u otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. A los efectos de la aplicación de la Sección 504, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se especifican a continuación:

- 1. Deterioro físico significa cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas corporales, como neurológicos, musculoesqueléticos, órganos de sentidos especiales, respiratorios (incluidos los órganos del habla), cardiovasculares, reproductivos, digestivos, genio-urinarios, inmunes, hémicos, linfáticos, cutáneos y endocrinos.
- 2. Por deterioro mental se entiende cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.
- 3. Limita sustancialmente las principales actividades de la vida significa limitar la capacidad de una persona para realizar funciones, en comparación con la mayoría de las personas en la población general, como cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar, doblarse, hablar, respirar, aprender, concentrarse en la lectura, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Las principales actividades de la vida también incluyen funciones corporales importantes, como funciones del sistema inmunológico, órganos de los sentidos especiales y la piel, crecimiento normal de las células, intestino digestivo, vejiga, neurológico, cerebro, respiratorio, circulatorio, cardiovascular, endocrino, hémico, linfático, musculoesquelético, y las funciones reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si es elegible, proporcionar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Además, un padre, maestro, otros empleados de la escuela o agencia comunitaria pueden referir a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 para que se lo identificación como estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504. Al recibir una referencia, el director, el Coordinador 504 u otra persona calificada con experiencia en el área de la sospecha de discapacidad del estudiante considerará la referencia y determinará si una evaluación es apropiada. Esta determinación se basará en una revisión de los registros escolares del estudiante, incluidos aquellos en áreas académicas y no académicas de la consulta del programa escolar con el maestro(s) del estudiante, otros profesionales y los padres, según corresponda; y análisis de las necesidades del estudiante. Si, tras la evaluación, se determina que un estudiante es elegible para los servicios bajo la Sección 504, el equipo desarrollará un plan de servicios 504 por escrito que especifica los tipos de servicios de educación regular o especial, adaptaciones y ayudas y servicios suplementarios necesarios para garantizar que los estudiantes recibieron FAPE (por sus siglas por inglés).

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los estudiantes elegibles o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con la la división de Servicios Educativos, al 714-522-8412. Familias Militares

Los estudiantes de familias militares tienen ciertos derechos bajo California EC § 49701. Para obtener información acerca de estos derechos, comuníquese la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios, al 714-736-4253.

#### Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (EC 46120)

El Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (ELOP, por sus siglas en inglés) del Distrito ofrece oportunidades integrales de aprendizaje ampliado para estudiantes de kínder de transición a sexto grado. El programa ofrece programas de aprendizaje antes y/o después de la escuela y entre sesiones que se enfocan en desarrollar las necesidades e intereses académicos, sociales, emocionales y físicos de los estudiantes a través de experiencias de aprendizaje atractivas. El ELOP del Distrito está centrado en el estudiante, orientado a los resultados, incluye socios comunitarios y complementa, pero no replica, las actividades de aprendizaje durante el día escolar regular y el año escolar.

El Plan del Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado del Distrito se puede encontrar en el sitio web del Distrito <u>www.bpsd.us</u> Para obtener información adicional e inscripciones, comuníquese con la Oficina del Distrito al 714-522-8412.

## **Disciplina Estudiantil**

#### Apoyo de Intervención de Comportamiento Positivo

El Apoyo de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés) es un enfoque de toda la escuela para abordar los asuntos de disciplina escolar que pueden surgir en la escuela. Nuestro objetivo es promover un ambiente escolar seguro, acogedor, inclusivo y positivo. Se basa en más de 30 años de investigación aplicada llevada a cabo dentro de las escuelas y las comunidades. El modelo se basa en la premisa de que cuando los comportamientos apropiados se enseñan, practican, esperan y reconocen sistemáticamente de manera consistente en la escuela, serán demostrados regularmente por la gran mayoría de los estudiantes, evitando consecuencias disciplinarias punitivas. Estas expectativas mejoran el clima del campus y promueven mejores resultados sociales y académicos para los estudiantes.

#### Reglas Relativas a la Disciplina de los Alumno(a)s (EC §§ 35291, 48980)

La Junta de Gobierno del Distrito ha prescrito reglas para el gobierno y la disciplina de las escuelas bajo la jurisdicción de la Junta. Las reglas relativas a la disciplina de los alumno(a)s están disponibles en cada escuela. Por favor refiérase a la Política 5144 de la Junta: Disciplina.

#### Deber con Respecto a la Conducta de los Alumno(a)s (EC § 44807)

Cada maestro(a) del distrito tiene la responsabilidad de responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

#### Deberes de los Alumno(a)s (EC § 48908; 5 CCR § 300)

Cada alumno(a) debe asistir puntual y regularmente, cumplir con las regulaciones de la escuela, obedecer con prontitud todas las instrucciones de su maestro(a) y otras personas con autoridad, observar el buen orden y la corrección de comportamiento, ser diligente en el estudio, ser respetuoso con su maestro(a) y otras personas con autoridad, sea amable y cortés con sus compañeros de escuela, y absténgase por completo del uso de lenguaje profano y vulgar.

#### Registro y Confiscación (BP 5145.12)

Al promover un entorno de aprendizaje seguro, los funcionarios escolares tomarán las medidas apropiadas para eliminar, en la mayor medida posible, la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por los estudiantes en las instalaciones escolares y en las actividades relacionadas con la escuela. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de todos los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, sus propiedades y/o propiedades del Distrito bajo su control y pueden confiscar artículos ilegales, inseguros o prohibidos de otra manera. Las búsquedas pueden incluir el uso de detectores de vapeo y varitas de mano.

Los funcionarios de la escuela pueden llevar a cabo una búsqueda cuando hay una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que un estudiante está violando la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo u otras reglas del Distrito o la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que el registro producirá pruebas relacionadas con la presunta violación. Los tipos de propiedad estudiantil que pueden ser registradas por los funcionarios de la escuela incluyen, pero no se limitan a, casilleros, escritorios o mochilas.

El dispositivo de señalización electrónica personal de un estudiante (por ejemplo, teléfono celular o digital) no se puede buscar, incluyendo, pero no limitado a, el acceso y la lectura de mensajes de texto y fotos digitales, a menos que el funcionario de la escuela:

- 1. Ha obtenido el consentimiento específico por escrito del estudiante o padre.
- Cree que hay una emergencia que implica peligro de muerte o lesiones físicas graves a cualquier persona.
- 3. Está intentando identificar o ponerse en contacto con el propietario o poseedor autorizado del dispositivo que, de buena fe, se cree que se ha perdido, robado o abandonado.
- 4. Es un oficial de paz jurado que tiene órdenes de registrar el dispositivo de conformidad con una

orden de registro.

#### Suspensión de la Escuela (EC § 48911; BP 5144.1)

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda hasta que se procedimientos de expulsión. Una suspensión por parte del director o la persona designada debe ser precedida por una conferencia informal donde el estudiante es informado de la razón de la acción disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección que se intentaron, y la evidencia contra el estudiante, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. El estudiante puede presentar su caso en una declaración jurada y cuando la escritura no puede ser acomodada, se proporcionarán otros medios de reunir una declaración del estudiante. Esta conferencia puede omitirse si el director o la parte designada determina que existe una emergencia que implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia debe llevarse a cabo dentro de los dos días escolares a menos que el estudiante renuncie a su derecho a ella o sea físicamente incapaz de asistir por cualquier razón. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente en condiciones de regresar a la escuela. En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre por teléfono o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. El aviso indicará la ofensa específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios de la escuela pueden solicitar una reunión con los padres para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido debe responder sin demorá a la solicitud de una reunión; sin embargo, al estudiante no se le puede negar la readmisión únicamente porque el padre no asistió a la reunión. Si a un estudiante también se le recomienda la expulsión, el Superintendente o la persona designada puede extender el período de suspensión más allá de cinco días consecutivos si la Superintendente o la persona designada determina, la siguiente reunión en la que se invitó a los padres del estudiante a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a la persona o la propiedad o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

#### Asignaciones y Pruebas durante la Suspensión (EC §§ 48913, 48913.5; BP 6154)

El maestro de cualquier clase de la que un estudiante está suspendido puede requerir que el estudiante suspendido complete cualquier tarea y prueba perdida durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela durante dos o más días la tarea que el estudiante de otra manera se le habría asignado si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona con derechos educativos hace una solicitud al maestro. Cada vez que una tarea que se solicita y se convierte en el maestro, ya sea al regresar al estudiante a la escuela de la suspensión o en el plazó prescrito por el maestro, lo que sea posterior, no se califica antes del final del período académico, esa asignación no se puede incluir en el cálculo de la calificación general del estudiante en clase.

#### Recomendaciones y Decisiones de Expulsión (EC §§48915, 48918; BP 5144.1)

El estudiante que se compruebe que ha cometido cualquiera de los siguientes actos será suspendido inmediatamente de la escuela y se le recomendará la expulsión:

- Poseído, vendido, o de otra manera equipado un arma de fuego. 1.
- Blandió un cuchillo a otra persona.
- 2. 3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada.
- 4. Cometió o intentó cometer una agresión sexual de una agresión sexual.
- Posesión de explosivo.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar la expulsión de un estudiante debe basarse en una conclusión de uno o ambos de los siguientes:

- 1. Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente en lograr una conducta
- 2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causó un peligro continuo para la seguridad física del estudiante u otros.

#### Participación de las Fuerzas del Orden (EC § 48902)

El director o la parte designada debe notificar a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en la escuela que involucre:

- 1. Asalto con un arma o instrumento mortal
- 2. Agresión sexual o agresión sexual

- 3. Sustancias controladas bebidas alcohólicas o intoxicantes
- 4. Armas de fuego o explosivos
- 5. Cualquier puñal, daga, pico de hielo, cuchillo con una hoja de más de 2 ½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, maquinilla de afeitar con hoja sin vigilancia, Taser o pistola picada (como se define en PC 244.5 (a)), cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como un BB o un pellet, a través de la fuerza de la presión del aire, presión de CO2, o acción de resorte, o cualquier pistola marcadora puntual.

Cada vez que el director de la persona designada den a juicio de un acto criminal cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o la persona designada se asegurará de que se proporcionen copias de los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para su consideración.

#### Aviso Importante

A los estudiantes que son expulsados por la Junta Directiva se les prohíbe asistir a <u>CUALQUIER</u> escuela o actividad escolar del Distrito Escolar Buena Park por un periodo de hasta un año escolar completo. Los expedientes de expulsión pasan a formar parte del personale obligatorios de los alumnos.

#### Código de Vestimenta (CE §§ 35183, 35183.5, 51101)

La Junta de Gobierno del Distrito ha aprobado una política de código de vestimenta adoptada por la escuela de su hijo(a) (Política de la Junta de Gobierno 5132: Vestimenta y aseo). El director de cada escuela establecerá pautas y regulaciones consistentes con BP 5132 a través de la planificación cooperativa con el personal, los estudiantes y los padres.

Asistencia de los Padres/Tutor Legal de un Alumno(a) Suspendido(a) (Cód. Ed. § 48900.1, LC § 230.7) La Junta Directiva del Distrito ha adoptado una política que autoriza a los maestro(a)s a requerir que los padres/tutores legales de un alumno(a) que ha sido suspendido por un maestro(a), asista a una parte del día escolar en el salón de clases del alumno. Ningún empleador puede despedir o discriminar de ninguna manera a un empleado por tomar tiempo libre del trabajo para cumplir con este requisito.

#### Política de Civismo (EC § 44050)

Se adjunta a este aviso una copia escrita de la sección del Distrito sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta. Por favor refiérase a <u>la Política 1313 de la Junta Directiva</u>: Civismo, Anexo #3.

#### Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos de Señales (Cod. Ed. §48901.5)

La junta directiva puede regular la posesión o el uso de un dispositivo electrónico de señales. A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo electrónico de señales el cual un médico titulado haya determinado que es esencial para la salud del estudiante. Los estudiantes no deben usar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante el día de clases. La Política 5135 de la Junta Directiva limita el uso de los dispositivos electrónicos de señales solamente para antes y/o después de clases. Los teléfonos celulares, los localizadores y otros dispositivos electrónicos deberán permanecer apagados durante las horas de clases.

#### Invasión de la Privacidad

Los Artículos 647 (j) y 647.7 del Código Penal constituyen como delito menor el tener una cámara tipo "camcorder", cámara de películas o cámara de fotografías de cualquier tipo ocultas para filmar secretamente a los individuos con el fin de ver las partes de su cuerpo o su ropa interior en un baño, vestidor o en cualquier otra área en la que la persona cuente con una expectativa de privacidad razonable.

#### Intimidación/Novatadas (EC §48900(r))

La Junta Directiva cree firmemente que las escuelas deben ser lugares seguros para los niño(a)s y que el Distrito escolar tiene que hacer todos los esfuerzos necesarios para hacer que las escuelas sean seguras física y psicológicamente para todos los estudiantes. Así como la Junta espera un comportamiento profesional de parte de su personal, se espera un comportamiento similar de los estudiantes. La Junta Directiva también cree que los estudiantes no deben ser destructivos ni crear un clima de miedo al intimidar a otros estudiantes. Ningún niño(a) debe ser amenazado, fastidiado, objeto de burla o atormentado por

ningún motivo.

Acoso escolar quiere decir cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigido hacia uno o más estudiantes que tenga o que se pueda predecir razonablemente que tiene el efecto de imponer sobre un estudiante razonable un miedo de daño a sí mismo o a su propiedad; que cause que el estudiante sienta un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o que cause que el estudiante sienta interferencias sustanciales con su rendimiento académico o la habilidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. Intimidación incluirá cualquier acto de acoso sexual, violencia u hostigamiento por odio, amenaza o intimidación como se define en EC 48900.2, 48900.3, 48900.4, que tenga cualquiera de los efectos antes mencionados sobre un estudiante razonable.

Acto electrónico quiere decir la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido, imagen, o publicación en un sitio web de internet de red social, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas. Una publicación en un sitio web de internet de red social incluirá, pero no está limitado a, la publicación o creación de una página de copia para la creación de una suplantación creíble o perfil falso con el fin de causar a un estudiante razonable cualquiera de los efectos de intimidación descritos anteriormente.

La "intimidación sexual cibernética" se define como la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir; una fotografía u otra grabación visual [que incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual o un menor cuando el menor sea identificable a partir de dicha representación u otro acto electrónico]; por un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela; por medio de un acto electrónico [según se define en esta sección]; que tiene o puede razonablemente predecirse que tiene; uno o más de los efectos [de intimidación según se define en 48900].

Para poder crear un clima positivo para la educación, todos los reportes de intimidación serán investigados y resueltos con prontitud para evitar una atmósfera de acoso. Además, ningún estudiante se puede dedicar a realizar novatadas, participar en ellas o cometer ningún acto que cause, o pueda causar, peligro corporal, daño físico o degradación o desgracia personal que resulte en el daño físico o mental de cualquier compañero(a) de clases.

#### Medidas Disciplinarias (Cod. Ed. §48900.2)

Cualquier estudiante que acosa sexualmente a cualquiera en la escuela o en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con la escuela está violando esta norma y estará sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes de 4º a 8º grado, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando al imponer dicha disciplina se tomen en consideración todas las circunstancias del (de los) incidente(s).

#### Mantenimiento de Archivos

El Superintendente o la persona designada deberán llevar un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el Distrito monitoree, atienda y prevenga el comportamiento de acoso en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando fuese necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones posteriores necesarias. (5 CCR 4964)

#### Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego (CE §§48980,48986,49392)

Consulte el Anexo # 2 para obtener información sobre las leyes de prevención del acceso de armas de fuego para niño(a)s y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

### Seguridad Escolar

#### Plan de Seguridad Escolar (EC §32280; BP 0450)

El consejo del sitio escolar de cada escuela en el Distrito Escolar de Buena Park ha desarrollado, en consulta con la policía local, un plan integral de seguridad escolar, que tiene en cuenta el personal de la escuela, los recursos disponibles y el diseño del edificio, así como otros factores únicos del sitio. El plan incluye una evaluación de la situación actual de cualquier delito cometido en el campus y en las funciones relacionadas con la escuela. También, como mínimo, identifica estrategias y programas apropiados que proporcionarán o mantendrán un alto nivel de seguridad escolar y aborda los procedimientos para cumplir con las leyes existentes relacionadas con la seguridad escolar, incluyendo pero no limitado a, todo lo siguiente:

- 1. Procedimientos de denuncia de malos tratos a menores
- 2. Procedimientos de rutina y de emergencia para desastres, incluidas adaptaciones para estudiantes con discapacidades, un sistema de procedimientos de emergencia por terremotos y un procedimiento para permitir que las agencias públicas (por ejemplo, la Cruz Roja Americana) usen edificios escolares, terrenos y equipos para la atención y el bienestar masivos durante desastres u otras emergencias que afecten la salud y el bienestar públicos.
- 3. Políticas para los estudiantes que cometen actos que llevarían a recomendaciones de suspensión o expulsión
- 4. Procedimientos para notificar a los profesores de los estudiantes peligrosos
- 5. Políticas que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación
- 6. Provisión de un código de vestimenta en toda la escuela, que define y prohíbe la "ropa relacionada con pandillas"
- 7. Procedimientos para la entrada y salida segura de estudiantes, padres y empleados hacia y desde la escuela
- 8. Políticas promulgadas para mantener un entorno seguro y ordenado que propicie el aprendizaje
- 9. Normas y procedimientos sobre la disciplina escolar
- 10. Procedimientos para llevar a cabo respuestas tácticas a incidentes criminales, incluidos los procedimientos relacionados con personas con armas de fuego en el campus y en funciones relacionadas con la escuela

Los planes de seguridad escolar se revisan y actualizan anualmente y se envían a la Junta de Gobierno para su revisión y aprobación en una reunión programada regularmente. El plan de seguridad más actual de cada escuela, a excepción de la sección sobre respuestas tácticas a incidentes criminales, está disponible para su inspección por el público a petición en la oficina de la escuela. Una descripción de los elementos clave y el estado del plan de seguridad escolar también se incluye en la tarjeta de calificaciones de responsabilidad escolar.

#### Sistemas de Vigilancia del Campus (EC §§ 32280, 49061; BP 3515)

En su compromiso de proporcionar un ambiente escolar que promueva la seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes de los terrenos de la escuela, la Junta de Gobierno cree que el uso razonable de las Cámaras de Seguridad Pública ayudará al Distrito a lograr sus objetivos de seguridad en el campus. Las escuelas donde se instalan las cámaras tienen letreros colocados en lugares visibles e informan a los estudiantes, el personal y los visitantes que el sistema puede no ser monitoreado activamente por el personal de la escuela. Las cámaras no se colocan en áreas donde los estudiantes, el personal o los miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable de privacidad (como baños, vestuarios u oficinas privadas). Más bien, las cámaras se colocan en áreas comunes como pasillos, escaleras, áreas de juegos infantiles, estacionamientos, y formas de entrada. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del Distrito está desactivada para que los sonidos no se graban. En la medida en que cualquier imagen del sistema de vigilancia del Distrito cree un registro de estudiante o personal, el Superintendente o la parte designada se asegurará de que las imágenes sean accedidas, retenidas y divulgadas de acuerdo con la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable. Las grabaciones pueden ser utilizadas en procedimientos disciplinarios, y los asuntos capturados por las cámaras pueden ser remitidos a la policía local, según corresponda.

#### Política de Campus Seguro

El Distrito Escolar de Buena Park mantiene un campus cerrado para la seguridad de los estudiantes y el personal y para evitar posibles interrupciones. Los estudiantes deben permanecer en los terrenos de la escuela desde el momento en que llegan hasta el despido, a menos que sean firmados a través de la oficina por un padre u otro adulto que aparece en la tarjeta de emergencia. Todos los visitantes deben presentarse a la oficina principal para registrarse iniciando sesión y recibiendo un pase de visitante. Los visitantes no pueden interrumpir el tiempo de instrucción hablando con el maestro del aula o cualquier estudiante durante la visita. La Junta Directiva recomienda encarecidamente que las visitas se programen con antelación.

#### Procedimientos de Llegada y Despido

Para la seguridad de los estudiantes, los padres deben seguir los procedimientos de llegada y salida de la escuela. Los estudiantes no deben ser dejados demasiado temprano o recogidos demasiado tarde. Esto permite al personal de supervisión recibir a los niño(a)s por la mañana y evitar la sobreexposición a condiciones climáticas severas, así como supervisar la salida segura de cada estudiante al final del día. Muchos padres dejan o recogen a sus hijo(a)s a lo largo de la acera en la zona de carril contra incendios, a menudo con doble estacionamiento en la zona de carga/descarga o la zona roja. Esto crea puntos ciegos para otros vehículos y para los estudiantes que intentan llegar a la acera. Tenga en cuenta que el estacionamiento en el carril de incendios o autobús puede resultar en ser multado por la policía. Los estudiantes despedidos durante el horario escolar deben estar firmados en la oficina y solo serán entregados a los padres o a las personas indicadas en la tarjeta de emergencia del estudiante. Los padres deben asegurarse de que la información en la tarjeta de emergencia sea precisa y actual para que sus estudiantes sean liberados a las personas apropiadas.

#### Procedimientos de Visitas a la Escuela (PC 627.3, BP 1250)

La mayor prioridad del Distrito es mantener a todos los estudiantes y profesores seguros, y parte de eso es identificar rápidamente aquellos que pueden presentar un peligro para todas las personas y saber quién está en los edificios del Distrito en todo momento. Todos los visitantes que deseen tener acceso a una escuela, incluidos los padres, contratistas y voluntarios, deben presentarse en la oficina principal para registrarse y recibir una insignia de visitante. El Distrito ha implementado el Sistema de Gestión de Visitantes Raptor en todas sus escuelas para facilitar los procedimientos de visita a la escuela. Cualquier persona en los terrenos de la escuela sin permiso está en violación de la ley y puede ser reportado a la policía.

#### Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil (PC 11164 et seq.; BP 5141.4)

El Distrito Escolar de Buena Park está comprometido a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. Consulte la Política 5141.4 de la Junta de Gobierno

#### Notificación de Delincuentes Sexuales/Ley de Megan (PC 290 et seq.; BP 3515.5)

Cuando la policía ha determinado que los padres deben ser notificados con respecto a la presencia de un delincuente sexual en la comunidad, la Superintendente o el enlace del Distrito colaborará con la policía para determinar una respuesta apropiada. Puede encontrar información sobre los delincuentes sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <a href="http://meganslaw.ca.gov/">http://meganslaw.ca.gov/</a>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

#### Delitos de Odio por Prejuicios (Código Penal 422.55, 422.56)

Los delitos de odio se definen como un acto cometido en contra de una víctima debido a características reales o percibidas tales como incapacidad, sexo, nacionalidad, raza u origen étnico, religión u orientación sexual y se consideran actos delictivos.

#### Violencia de Odio por Prejuicio (Cod. Ed. §48900.3)

Aparte de las razones especificadas en los Artículos 48900 y 48900.2, un estudiante de cualquier grado del 4 al 8, inclusive, puede ser suspendido de clases o recomendado para su expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha causado, intentado causar, amenazado causar o participado en un acto de violencia de odio por prejuicio, según se define en el inciso (e) del Artículo 233

#### Ley de Zonas Escolares Libres de Armas (PC 626.9, 30310; BP 5131.7)

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego que incluya: pistolas, escopetas, rifles, "pistolas con cremallera", pistolas Taser y cualquier otro dispositivo capaz de propulsar un proyectil por la fuerza de una explosión o combustión en, o dentro de 1,000 pies de, los terrenos de una escuela pública o privada. Las armas y objetos peligrosos incluyen: municiones, cuchillos, cuchillas de afeitar, cortadores de caja, cualquier puñal, dagas, picos de hielo u otras armas con una hoja fija y afilada. Además, cualquier dispositivo explosivo como bombas de tubo, bombas de tiempo, pistolas de tapa, contenedores de fluidos inflamables y otros dispositivos peligrosos. Esto no se aplica a:

- 1. Agentes de la ley, cualquier oficial de paz activo o honorablemente retirado, miembros de las fuerzas militares de California de los Estados Unidos, o guardias de vehículos blindados involucrados en el desempeño de, o actuando el alcance de, sus deberes.
- 2. Actividades de un programa que involucra deportes o actividades de tiro, incluyendo, pero no limitado a, tiro con trampa, tiro con skeet, clase deportiva y tiro con pistola, que son sancionadas por una escuela, distrito escolar, colegio, universidad u otro organismo rector de la institución, que ocurren en los terrenos de una escuela pública o privada o universidad o campus universitario.
- 3. Actividades de un programa de educación de cazadores certificado por el estado de conformidad con la Sección 3051 del Código de Pesca y Caza si todas las armas de fuego se descargan y los participantes no poseen munición real en un edificio escolar. Una violación de esta ley se castiga con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o prisión y multa.

#### Procedimientos de Cierre

Los procedimientos de cierre se implementarán cuando se identifique la amenaza, de violencia de peligro o disparos y/o la administración del sitio sea dirigida por la policía que sea necesaria para evitar que los perpetradores ingresen a las áreas ocupadas. Durante un encierro, los estudiantes deben permanecer en las aulas o lugares designados en todo momento. Si está dentro, los maestro(a)s o el personal cerrarán las puertas y cerrarán las cortinas o persianas si parece seguro hacerlo. Los estudiantes y el personal implementarán procedimientos de agacharse y cubrirse cuando sea necesario. Si están parados afuera, los estudiantes se dirigirán a sus aulas si no hay peligro presente. De lo que no es así, los maestros o el personal dirigirán a los estudiantes a las aulas más cercanas de los edificios escolares (por ejemplo, biblioteca, cafetería o gimnasio). El maestro y los estudiantes permanecerán en el aula o en el área segura hasta que el director o la policía den instrucciones adicionales. La entrada principal estará cerrada con llave y no se permitirá que ningún visitante, aparte de la policía apropiada o el personal de emergencia con la identificación adecuada, en el campus durante el cierre. Los procedimientos de bloqueo se implementarán en su totalidad durante un simulacro o un incluso real.

#### Encuesta de Niño(a)s Saludables

Como parte de los esfuerzos continuos del Distrito Escolar Buena Park para proporcionar ambientes positivos de aprendizaje seguros y libres de drogas a los estudiantes, la Encuesta de Niño(a)s Saludables de California se administra a los estudiantes de en los años 5to y cada dos años. La Encuesta de Niño(a)s Saludables de California evalúa los comportamientos de riesgos de salud y los elementos positivos de resistencia de nuestra juventud y nos ayuda a enfocar recursos y a desarrollar programas para nuestros estudiantes. La información proveniente de nuestra más reciente Encuesta de Niño(a)s Saludables está disponible si la solicita a la Oficina de Servicios estudiantiles y comunitarios al 714-736-4253.

#### Participación de los Padres (BP6020)

La Junta Directiva reconoce que los padres o guardianes son los primeros y más influyentes maestros de sus hijo(a)s y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijo(a)s contribuye enormemente al aprovechamiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente deberá trabajar con los miembros del personal y con los padres o guardianes para desarrollar oportunidades significativas a todos los niveles de años para que los padres o guardianes participen en las actividades del Distrito y de la escuela; en papeles de asesoramiento, de toma de decisiones y de apoyo; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

A los padres o guardianes se les notificará sobre sus derechos de estar informados y de participar en la educación de sus hijo(a)s y de las oportunidades que tienen a su disposición para hacerlo.

La Superintendente deberá evaluar regularmente e informar a la Junta Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del Distrito para la participación de los padres, incluyendo, sin limitaciones, la aportación de padres o guardianes y del personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades para la participación de los padres y sobre las barreras que pueden inhibir la participación de los padres o tutores.

#### **Asistencia**

La Educación Obligatoria y la Importancia de la Buena Asistencia EC §§ 48200, 48293, 48400 y sig.

La ley de California requiere la asistencia a tiempo completo y la puntualidad de cada estudiante entre 6 y 18 años de edad. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar a la asistencia de sus hijo(a)s a la escuela. Cualquier padre que no cumpla con esta obligación puede ser culpable de una infracción y sujeto a enjuiciamiento. La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento de los estudiantes y es una habilidad importante para la vida que ayudará a los estudiantes a graduarse de la universidad y mantener un trabajo. Cuando los estudiantes no asisten a la escuela regularmente, pierden las habilidades fundamentales de lectura y matemáticas y la oportunidad de construir un hábito de buena asistencia. Los datos preliminares de un estudio de California encontraron que los niño(a)s que perdieron al menos el 10% o más de los días escolares en kindergarten o primer grado tenían muchas menos probabilidades de leer con destreza al final del tercer grado y más probabilidades de ser retenidos en grados posteriores. Para el sexto grado, el ausentismo es una de las tres señales de que un estudiante puede abandonar la escuela secundaria. Para el noveno grado, la asistencia regular es un mejor predictor de las tasas de graduación que los puntajes de ocho exámenes de grado. Las ausencias se pueden minimizar programando citas médicas, dentales y de otro tipo después de la escuela o cuando la escuela no está en sesión. Las vacaciones deben planificarse alrededor de las vacaciones. Los padres deben hacer de la asistencia a la escuela una prioridad.

# Cumplir con los Requisitos de Residencia para la Asistencia a la Escuela (EC §§ 48200 et seq., 48980(g); BP 5111.1)

Un estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el Distrito Escolar de Buena Park si el estudiante cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

- 1. El padre del estudiante reside dentro de los límites del Distrito.
- 2. El estudiante se coloca dentro de los límites del Distrito en una institución para niño(a)s con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenado por la corte.
- 3. El estudiante vive con un adulto cuidador dentro de los límites del Distrito y el adulto cuidador presenta una declaración jurada a tal efecto.
- 4. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los limites del Distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
- 5. El padre del estudiante residió fuera de los límites del Distrito, pero está empleado dentro de los límites del Distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar.
- 6. El padre del estudiante residió fuera de los límites del Distrito, pero está empleado físicamente dentro de los límites del Distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.
- 7. El padre del estudiante era un residente de California que salió del estado contra su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamentalque tenía la custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba su remoción, o remoción o salida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante se inscribió en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse del estado como resultado de su la salida de los padres.
- 8. El estudiante es un niño(a) sin hogar o de crianza que permanece en su escuela de origen.
- 9. El estudiante es un niño(a) migratorio o un niño(a) de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si su padre, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar las solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días posteriores a la

fecha de llegada publicada proporcionada en la documentación oficial.

A menos que se disponga otra cosa en este código, un alumno no podrá matricularse por menos de la jornada escolar mínima establecida por la ley. (Modificado por Stats. 1987, Cap. 1452, Sec. 411.)

#### Prueba de Residencia 5 CCR 432; EC §§ 234.7, 48204.1; BP 5111.1

La evidencia razonable de que el estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela debe ser proporcionada por el padre a petición de un empleado del Distrito. Se requiere la verificación de la residencia en el momento de la inscripción en la escuela y anualmente, a partir de entonces, para cumplir con las leyes de California relacionadas con el mantenimiento de la información especificada en los registros permanentes obligatorios de un estudiante. La prueba de residencia puede establecerse presentando uno de los siguientes documentos en su forma original (sin copias):

- 1. Una factura de servicios públicos actual (por ejemplo, gas, electricidad o agua) que muestre el nombre y la dirección de la casa del padre
- 2. Documentos finales de depósito de garantía
- 3. Recibo de pago de impuestos a la propiedad
- 4. Registro de votantes
- 5. Talón de pago actual con el nombre y la dirección del empleador y el nombre y la dirección de los padres

El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar la residencia dentro del Distrito.

El Distrito investigará cualquier caso en el que pueda haber una razón para creer que el estudiante no cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto a la residencia, o que la información proporcionada en el momento de la inscripción ya no es actual o precisa. La investigación puede ser conducida por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de registros, incluidos registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o sometidas a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público.

Un padre que busca el estatus de residencia sobre la base de su empleo dentro de los límites del Distrito debe presentar una prueba de empleo, que puede incluir, pero no limitarse a, un talón de cheque de pago o una carta de su empleador que enumere una dirección física dentro de los límites del Distrito. La evidencia también debe indicar el número de horas o días por semana escolar que el padre está empleado en ese lugar. El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar la residencia dentro del Distrito.

El Distrito investigará cualquier caso en el que pueda haber una razón para creer que un estudiante no cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto a la residencia, o que la información proporcionada en el momento de la inscripción ya no es actual o precisa. La investigación puede ser conducida por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de registros, incluyendo registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público.

Un padre que busca el estatus de residencia sobre la base de su empleo dentro de los límites del Distrito debe presentar un comprobante de empleo, que puede incluir, entre otros, un talón de cheque de pago o una carta de su empleador que indique una dirección física dentro de los límites del Distrito. La evidencia también debe indicar el número de horas o días por semana escolar que el padre está empleado en ese lugar.

A menos que se disponga otra cosa en este código, un alumno no podrá matricularse por menos de la jornada escolar mínima establecida por la ley. (Modificado por Stats. 1987, Cap. 1452, Sec. 411.)

#### Ausencias Justificadas (EC §§48205, 48980)

Su hijo(a) puede ser justificado de la escuela cuando la ausencia es por razones médicas o personales justificables. A su hijo(a) se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante dicha ausencia justificada. Consulte el Anexo #9 para ver el texto completo de la sección 48205.

#### Servicios Médicos Confidenciales (EC § 46010.1; BP 5113)

Los estudiantes en los grados 7-12 pueden ser justificados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutor del estudiante.

#### Alumnas Embarazadas y con Hijo(a)s (EC §§ 222.5, 46015, 48025, 48980)

Una alumna embarazada tiene derecho a ocho semanas de licencia parental de la escuela, según se especifica, pero no está obligada a tomar la totalidad o parte de la licencia. Las ausencias tomadas para la licencia parental serán ausencias justificadas hasta que el alumno(a) pueda volver a la escuela. Un alumno no será penalizado académicamente por la licencia tomada y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. Consulte el anexo #9 para ver el texto completo de la sección 48205.

#### Asistencia Después de la Ausencia

Un director(a), maestro(a) o miembro del personal puede requerir una explicación satisfactoria de un padre tutor de un alumno(a), ya sea en persona o por nota escrita, siempre que el alumno(a) esté ausente durante todo o parte de la jornada escolar. La explicación no es necesaria hasta el día después de la ausencia.

#### Reducción de Calificaciones/Pérdida de Crédito Académico (EC §§ 48205, 48980)

Es posible que su hijo(a) no tenga su calificación reducida o pierda el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia justificada bajo la sección 48205 del Código de Educación, cuando las asignaciones y exámenes que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Consulte el Anexo #9 para ver el texto completo de la sección 48205.

#### Padre o Tutor de Ausentismo Crónico (EC § 48263.6, Código Penal § 270.1)

Un padre/tutor de un absentista crónico como se define en EC §48263.6 (ausente de la escuela sin una excusa válida por más del 10% de los días escolares en un año escolar desde el momento de la inscripción hasta la fecha actual) puede ser declarado culpable, como se especifica, de un delito menor punible con una multa de \$2000 o un año en la cárcel del condado, o ambos, si no supervisan razonablemente y alientan la asistencia a la escuela.

#### CE de Absentismo (EC §§ 48260-48273; BP 5113.1)

Un estudiante se considera ausente después de tres ausencias o tres retrasos de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o retrasos son injustificables. Después de que un estudiante ha sido reportado como un absentista tres o más veces en un año escolar y el Distrito ha hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante se considera un absentista habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida para el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un absentismo crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no están comprendidas en los artículos CE 48205,46010.1 y 46015, como se describió anteriormente. Los padres de los estudiantes

que son identificados como ausentes recibirán notificaciones de absentismo escolar que pueden resultar en una remisión al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar y a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar si la asistencia no mejora. Además, el supervisor de asistencia escolar, administrador o designado, un oficial de paz, oficial de ausentismo escolar o oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar.

#### Ausentismo Crónico (EC § 60901; BP 5113.1)

Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente en el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – excusadas y no justificadas – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación de los estudiantes. Como parte del nuevo sistema de rendición de cuentas del Estado, la clasificación de desempeño de una escuela será penalizada por las altas tasas de ausentismo crónico.

#### Calendario de Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos (EC § 48980)

El Distrito está obligado a informar a todos los padres/tutores del horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Refiérase al Calendario Instructivo del Distrito. Por favor, refiérase al calendario de instrucción del Distrito que se encuentra en el Anexo 1 de este aviso. Si se programa algún día mínimo o de desarrollo del personal sin alumnos después de la distribución de este aviso, el Distrito se lo notificará lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o sin alumnos programado.

#### Solicitud de los Padres o Tutores para Establecer el Programa (EC § 58402)

El padre o tutor de cualquier alumno(a) puede solicitar a la Junta Directiva de un distrito escolar que establezca un programa o programas escolares alternativos en el Distrito de conformidad con este capítulo.

#### Opciones de Asistencia Reglamentaria (Cód. Ed. §§ 35160.5, 46600, 48204, 48980)

El Distrito está obligado a informar a cada padre/tutor sobre todas las opciones de asistencia reglamentaria existentes y de las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a otras escuelas que no sean la escuela designada para el área de asistencia local en la cual reside el padre/tutor. Las opciones incluyen la transferencia dentro del distrito, la transferencia entre distritos, la transferencia basada en el empleo de los padres, el "distrito de elección" si se establece por resolución de la Junta Directiva, y el distrito de inscripción de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, según se especifica. Usted puede acceder a la información sobre el permiso de transferencia interdistrital y políticas en el sitio web del Distrito en <a href="www.bpsd.us">www.bpsd.us</a>. Consulte el Anexo #8, para obtener un resumen completo de estas opciones de asistencia.

La Junta Directiva del Distrito Escolar de Buena Park se reserva la autoridad de mantener los equilibrios raciales y étnicos apropiados entre las escuelas del Distrito.

Los estudiantes que ejerzan su opción de transferirse a una escuela alternativa deben proporcionar su propio transporte. La Junta Directiva tiene la intención de que el Distrito revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro del Distrito y notifique a los padres sobre sus opciones de asistencia.

La información sobre las transferencias intradistritales e interdistritales está disponible en el sitio web del distrito: <a href="https://www.bpsd.us/divisions/educational-services/student-and-community-services/transfers">https://www.bpsd.us/divisions/educational-services/student-and-community-services/transfers</a>

#### Exclusión de la Escuela (EC § 48213; AR 5112.2)

La Superintendente o la parte designada puede excluir a un estudiante sin previo aviso a los padres si el estudiante es excluido por cualquiera de las siguientes razones:

- 1. El estudiante reside en un área sujeta a cuarentena de conformidad con HSC 120230
- 2. El estudiante está exento de un examen médico, pero sufre de una enfermedad contagiosa o

#### infecciosa de conformidad con la EC 49451

3. La Superintendente o la parte designada determina que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro y presente para la seguridad o la salud de otros estudiantes o personal de la escuela.

Sin embargo, en tales casos, la Superintendente o la persona designada enviará un aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Tras la exclusión del estudiante, un padre puede reunirse con la Superintendente o la parte designada para discutir la exclusión. Si el padre no está de acuerdo con la decisión del Superintendente o la parte designada, el padre puede presentar la decisión a la Junta de Gobierno.

#### Niño(a)s Migrantes (CE §48204.7)

Los estudiantes migratorios que cambian de residencias pueden continuar en su Escuela de origen mientras dure su estatus y pueden ser elegibles para servicios y apoyos adicionales.

#### Estudiantes de Justicia Juvenil (CE § 48647)

El Distrito Escolar de Buena Park trabajará en colaboración con la oficina de educación del condado y la Oficina de Libertad Condicional para coordinar la colocación e inscripción escolar inmediata.

#### Justificación para Obtener Servicios Médicos Confidenciales (EC §46010.1)

Los alumnos de los grados 7 a 12 pueden ser justidicados de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento de los padres/tutores del alumno.

#### Ausencias por Motivos Religiosos (EC §§46014, 48980)

Con su consentimiento por escrito, su hijo(a) puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto de su hijo(a) o en otro lugar o lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por el grupo religioso. Su hijo(a) no puede ser justificado de la escuela por este propósito en más de cuatro días por mes escolar.

#### Servicios de Salud

#### Vacunas (EC 48216, 49403; HSC 120325-120375; (BP 5141.31)

La ley de California requiere que los estudiantes sean vacunados contra ciertas enfermedades antes de que puedan ser admitidos a la escuela. El estudiante tiene que obtener vacunación contra la polio, la difteria, el tétano, la tos ferina (pertusis), la rubéola, el sarampión, las paperas, la Hepatitis B y la varicela. La política de la Junta Escolar (5141.3) es que todos los estudiantes menores de 18 que ingresen a las escuelas del Distrito Escolar Buena Park tienen que presentar certificación escrita de una agencia de atención a la salud del condado, de un médico titulado o mediante expedientes escolares anteriores de que están completamente inmunizados contra todas estas enfermedades. No se les permitirá matricularse en la escuela a los estudiantes que no tengan registros de inmunización. El Distrito cooperará con los funcionarios de salud locales para satisfacer las necesidades para garantizar que protege, previene y controla cualquier enfermedad contagiosa en niño(a)s de edad escolar. El Distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero(a) registrado(a) administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

Vigente a partir del 1 de julio de 2011, la vacunación total contra la hepatitis B no será una condición para la admisión o el avance de un alumno de 7 º grado, en cambio, el código H & S § 120.335 ahora exige a los alumnos a recibir la vacuna contra la tos ferina antes de la admisión o avances al 7º grado.

Vigente a partir del 1 de enero, 2016. SB277 declara que "Padres o tutores de estudiantes en cualquier escuela o instalación de cuidado de niño(a)s, ya sea pública o privada, no podrán presentar una exención por motivos de creencias personales a una vacuna que actualmente forma parte del cuadro de vacunación obligatorio".

La Junta Directiva del distrito puede permitir a cualquier persona con licencia de médico y cirujano, a cualquier persona con licencia como enfermera registrada, u otros profesionales de la salud con licencia que actúan bajo la dirección de un médico supervisor y cirujano, a administrar un agente de vacunación a un alumno. Usted tiene el derecho de dar su consentimiento por escrito a la administración de un agente de vacunar as su hijo(a). (Cód. Ed. §§ 49403, 48980).

#### Servicios de Detección y Evaluación de la Salud (H&Sc § 124085)

Dentro de los 90 días posteriores al ingreso de su hijo(a) al primer grado, debe proporcionar un certificado que documente que dentro de los 18 meses anteriores su hijo(a) ha recibido los servicios de evaluación y examen de salud adecuados, incluido un examen físico. Estos servicios están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Orange. En lugar del certificado, puede presentar una renuncia firmada que indique que no desea o no puede obtener los servicios de evaluación y examen de salud para su hijo(a). Si la renuncia indica que no pudo obtener los servicios, entonces las razones por las cuales deben incluirse en la exención.

#### Comprobante de Evaluación de Salud Bucal (EC § 49452.8)

Su hijo(a) debe someterse a una evaluación de salud bucal (chequeo dental) a más tardar el 31 de mayo del primer año que ingresa al jardín de infantes o al primer grado. Los chequeos dentales en los 12 meses anteriores al inicio de la escuela cumplen con este requisito. Pídale a su dentista que complete el Formulario de Evaluación de Salud Bucal proporcionado por la escuela. Es posible que se le exima de cumplir con el requisito de chequeo dental marcando la casilla junto a la razón apropiada en la Sección 3 del Formulario de Evaluación de Salud Bucal.

#### Directrices del Distrito para la Determinación de la Enfermedad del Estudiante

He aquí las directrices que utiliza el personal escolar para determinar si deben enviar a su hijo(a) de la escuela a la casa. Estas directrices le pueden ayudar a tomar la decisión sobre si debe enviar a su hijo(a) a la escuela con una posible enfermedad o después de una enfermedad:

- 1. Si su hijo(a) ha tenido **fiebre de 100 grados o más**, por boca, (99 grados debajo del brazo) durante las últimas 24 horas, no debe ser enviado(a) la escuela.
- 2. Si su hijo(a) ha **vomitado** o ha tenido **diarrea**, durante las pasadas 24 horas, no debe ser enviado(a) la escuela.
- 3. Si su hijo(a) tiene un flujo nasal espeso, no debe estar en la escuela hasta que el flujo nasal se haya ido, o si viene a la escuela, lo debe hacer con una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso.
- 4. Si su hijo(a) tiene los ojos enrojecidos o cualquier supuración en los ojos, no debe estar en la escuela hasta que los ojos estén claros o tenga una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso.
- 5. Si su hijo(a) tiene una erupción en la piel, no debe estar en la escuela a menos que haya una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso o que se ha iniciado un tratamiento.

Muchos niño(a)s están todavía desarrollando sus hábitos de higiene personal. Por favor, aliéntelos a lavarse bien las manos. Esta es la forma más efectiva de prevenir la propagación enfermedades. Si tiene cualquier pregunta sobre la salud, siéntase en libertad de llamar a uno/a de los Enfermeros(as) del Distrito al (714) 522-8412.

#### Programas de Detección Obligatorios (Código Ed. §49451 a 49452.5)

Al Distrito se le requiere examinar a los estudiantes en años escolares específicos para detectar problemas de la vista o la audición y de escoliosis. El examen será realizado por personal calificado. Los niño(a)s estarán exentos solo si el padre o tutor solicita dicha exención por escrito al director escolar, conforme al Artículo 49451 del Código Educativo.

Los exámenes de evaluación de la vista y del oído se realizan todos los años entre agosto y mayo. Se evalúan a los siguientes años escolares:

1er grado: visión de colores – niños solamente

Grados K, 2, 5, 8: evaluación de la vista y audición

La detección de escoliosis (un examen de la espina dorsal) se lleva a cabo durante todo el año para las niñas de 7º grado y para los niños de 8º grado con el permiso de los padres. Todas las evaluaciones las realizan enfermero(a)s escolares titulado(a)s.

Los padres de cualquier niño(a) que no pase las pruebas de audición recibirán una notificación por escrito de los resultados de la prueba. Cuando los resultados de la prueba caen dentro de los niveles especificados en 17 CCR 2951, o hay evidencia de patología, tales como una infección del oído externo, drenaje crónico o dolor de oído crónico, la notificación incluirá una recomendación para que se realicen más pruebas médicas y audiológicas para obtener una evaluación. Las fechas y los resultados de todas las pruebas de detección y las copias y las pruebas límite se incluirán en el registro de salud del estudiante.

#### Recursos de la Comunidad

El Distrito Escolar de Buena Park ha compilado una lista de recursos comunitarios que están disponibles para ayudar a las familias en Buena Park. Estos recursos incluyen apoyo para el duelo mental, recursos para la violencia doméstica, refugios, apoyo familiar y cuidado de niño(a)s, bancos de alimentos, recursos de vivienda, recursos LGBTQ+, servicios médicos, recursos de aprendizaje, salud mental en la escuela, apoyo de salud socioemocional para niño(a)s y adultos, Servicios de Urgencias Psiquiátricos/Psicológicos, y otros. Los enlaces, números de teléfono y descripciones se pueden encontrar en <a href="www.bpsd.us">www.bpsd.us</a> o puede comunicarse con la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios.

#### Prácticas Informadas Sobre Trauma

El Distrito Escolar de Buena Park está capacitado por el Departamento de Educación del Condado de Orange en información sobre traumas. Esta capacitación ayuda a apoyar a los estudiantes y al personal que han experimentado traumas en su vida. Al estar capacitados en este enfoque, los empleados del Distrito pueden identificar a aquellos que pueden beneficiarse del apoyo de nuestro Equipo del Distrito de Respuestas a Crisis, mientras ayudan a aquellos que influyen regularmente en la capacidad del estudiante para aprender y tener éxito en la escuela.

#### Asistencia Médica de Emergencia en la Escuela (EC 49472; FC 6550; (BP5141))

Siempre que un estudiante requiera tratamiento médico urgente o de emergencia mientras está en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director escolar o la persona designada se comunicará con el padre u otra persona identificada en la tarjeta de emergencia para obtener el consentimiento para el tratamiento médico. Si no se puede contactar a los padres del estudiante u otra persona de contacto para dar su consentimiento, el director escolar puede buscar un tratamiento médico razonable para el estudiante según sea necesario, a menos que el padre haya presentado previamente una objeción por escrito al Distrito a cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. Los padres son responsables de actualizar la tarjeta de emergencia de su hijo(a) a medida que cambia la información durante el año escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información sobre las necesidades de salud del estudiante (condiciones de salud y/o medicamentos). Cualquier información de salud confidencial proporcionada a la escuela solo se divulgará a discreción del director escolar al personal que tenga un interés educativo legítimo en la salud y seguridad del estudiante.

#### Régimen de Medicamentos (EC 49423.1, 49489; (BP 5141.21))

La enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado puede ayudar a los estudiantes que necesitan tomar medicamentos recetados durante el horario escolar solo mediante una solicitud por escrito del médico/cirujano y los padres. La solicitud por escrito debe incluir detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento y una declaración por escrito de los padres que indique el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano. Todas las solicitudes por escrito deben proporcionarse anualmente o cuando cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Para solicitudes relacionadas con inhalaciones de medicamentos para el asma, el Distrito también aceptará una declaración por escrito de un médico/cirujano. Es responsabilidad de los padres recoger todos los medicamentos descontinuados, vencidos y/o sin usar antes de que finalice el año escolar.

#### Denegación del Consentimiento para el Examen Físico (Cód. Ed. §§ 49451, 48980)

Usted puede presentar una declaración anual por escrito al director(a) de la escuela de su hijo(a), indicando que usted no consentirá un examen físico de su hijo(a). Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el niño(a) está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el/la niño(a) será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

# <u>Línea Directa de Prevención del Suicidio de Alumnos y Líneas Directas de Violencia Doméstica (Cód. Ed. §§ 215.5, 48980)</u>

Los números de teléfono para comunicarse con la National Suicide Prevention Lifeline (1-800-273-8255) y la línea directa de violencia doméstica (1800-799-7233) y la línea de texto de crisis (Texto HOME a 741741) están impreso en el reverso de las tarjetas de identificación de los estudiantes en los grados 6-8.

#### Servicios de Salud Mental para Alumnos (EC §§49428, 48980)

La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el campus o en la comunidad, o ambos, está disponible en el sitio web de la escuela y en el manual del estudiante. Ver anexo #15.

#### Régimen de Medicación Continuado para la Afección No Episódica (Cód. Ed. § 49480)

Si su hijo(a) está en un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica, usted debe informar a la enfermera de la escuela o a otro empleado escolar certificado designado: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico de cabecera. Con su consentimiento, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico de su hijo(a) y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos de los fármacos en la salud física, intelectual, así como en los posibles signos y síntomas de comportamiento por efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Si su hijo(a) está en un régimen permanente de medicamentos, comuníquese con la enfermera de la escuela.

#### Autoadministración de Medicamentos Inhalados Recetados para el Asma (EC § 49243.1)

Para que un alumno pueda llevar y auto administrarse medicamentos recetados para el asma inhalados de conformidad con la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener tanto una declaración escrita del médico o cirujano que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios. cuál es el medicamento que debe tomarse, y confirmando que el alumno(a) puede autoadministrarse medicamentos inhalados para el asma, y una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del alumno que consiente en la autoadministración, proporcionando una liberación para la escuela u otro personal escolar designado para consultar con el proveedor de atención médica del alumno(a) con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicación, y liberar al distrito escolar y al personal escolar de responsabilidad civil si el alumno(a) autoadministrado sufre una reacción adversa por tomando medicamentos de conformidad con esta sección.

#### Administración de Agentes Inmunizantes (EC §§ 49403, 48980)

La Junta de Gobierno del Distrito está obligada a cooperar con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar, y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico y cirujano, cualquier persona con licencia como enfermera registrada o un profesional de la salud con licencia, como se especifica, que actúa bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, para administrar un agente inmunizante a un alumno(a) cuyo padre ha dado su consentimiento, por escrito, a la administración del agente inmunizante.

#### Administración de Medicamentos Recetados (Cód. Ed. §§ 49423, 48980)

Si es requiere que su hijo(a) tome medicamentos recetados durante el día escolar regular, usted puede solicitar ayuda para su hijo(a) por parte de la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado. Si desea dicha asistencia, debe proporcionar una declaración escrita del médico y el cirujano o médico asistente detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y la hora programada para tomar el medicamento, y su propia declaración escrita indicando su deseo de que el Distrito ayude a su hijo(a) en los asuntos establecidos en la declaración del médico. Su hijo(a) también puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada si el Distrito recibe declaraciones escritas de usted y del médico del niño(a), en la forma requerida por la ley.

# Promesa de No Usar Esteroides Anabólicos o Suplementos Dietéticos Prohibidos (Cód. Ed. §§ 49030 et seq.)

Se le prohíbe a un alumno(a) participar en deportes interescolares de la escuela secundaria, a menos que el alumno firme un compromiso de no usar esteroides anabólicos sin una receta de un profesional de la salud autorizado, o un suplemento dietético listado en la Guía de Sustancias y Métodos Prohibidos de Dopaje de los Estados Unidos (United States Guide to Prohibited Substances and Prohibited Methods of Doping). Como condición para participar, tanto el alumno-atleta como su padre/tutor deben firmar un formulario de notificación sobre estas restricciones.

#### Política de Campus Libre de Tabaco (H&SC § 104420)

La Junta de Gobierno del Distrito ha adoptado y hace cumplir una política de campus libre de tabaco. La política prohíbe el uso de productos de tabaco, en cualquier momento, en edificios propiedad del Distrito o arrendados, en propiedad del Distrito y en vehículos del Distrito.

#### Servicios Médicos/Hospitalarios para Estudiantes (Cód. Ed. §48980, 49471, 49472)

La Junta Directiva del Distrito puede proveer o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro, sufragando el costo del servicio médico o del servicio hospitalario, o mediante pólizas de seguro de accidentes de grupo, generales o individuales o mediante pólizas de seguro de responsabilidad civil, para lesiones a los alumno(a)s del Distrito que surjan de accidentes que ocurran en la propiedad del Distrito o mientras son transportados hacia y desde actividades auspiciadas por la escuela. Ningún alumno(a) está obligado a aceptar dicho servicio, sin el consentimiento de sus padres/tutor.

#### Autorización Médica para la Escuela

El alumno(a) que haya sido diagnosticado con una enfermedad contagiosa, con una lesión que requiere un dispositivo de asistencia (por ejemplo, muletas, silla de ruedas) o alguna enfermedad que requiera modificaciones en sus actividades físicas va a necesitar que su médico llene un formulario de Exención Médica de Actividades Escolares antes de regresar a la escuela. Los formularios se encuentran disponibles en la oficina de la escuela.

#### Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza (Cód. Ed. § 49475)

Requiere que los distritos que opten por ofrecer programas atléticos retiren inmediatamente durante el resto del día a un atleta que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o un traumatismo craneano durante la actividad y prohíban el regreso del atleta a esa actividad hasta que sea evaluado(a) y reciba la exoneración escrita por dicha lesión, completa un protocolo gradual de regreso al deporte o recibe no menos de siete días de supervisión por parte de un proveedor de atención médica autorizado, y requiere que el distrito proporcione anualmente una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza que deberá ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres antes de que el atleta reinicie las prácticas o la competencia.

#### Aviso de Seguro para la Operación de Equipos Atléticos Interescolares (EC § 32221.5)

Según la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumno(a)s pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud locales, estatales o patrocinados por el gobierno federal o sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al <u>1-800-541-5555</u>.

#### Seguro de Accidentes y Salud para Estudiantes

El Distrito Escolar de Buena Park no proporciona seguro médico ni reembolsos por lesiones relacionadas con la escuela.

#### Hoja Informativa Sobre Opioides (EC § 49476)

Requiere que los distritos que eligen ofrecer programas deportivos proporcionen anualmente la Hoja Informativa Sobre Opioides para pacientes a cada atleta, que debe ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres. Consulte el Anexo # 5 para la Hoja Informativa Sobre Opioides.

# Instrucción para Alumno(a)s con Discapacidades Temporales (Instrucción en el Hospital en el Hogar) (EC §§ 48206.3, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980)

Si su hijo(a) sufre una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable la asistencia a clases diurnas regulares o a un programa de educación alternativa en el que el niño(a) está inscrito, su hijo(a)

recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que se considera que reside. La instrucción individual incluye la instrucción proporcionada en su hogar, en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales, o bajo otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su hijo(a) está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo(a) recibirá esta instrucción.

#### Alumno(a)s con Discapacidades Temporales (EC §§ 48207, 48208, 48980)

En el caso de que su hijo(a) tenga una discapacidad temporal y esté confinado en un hospital u otro centro de salud residencial ubicado fuera de este Distrito, se considerará que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad notificar al distrito escolar en el que se considera que reside de la presencia de su hijo(a) en un hospital calificado.

#### Mochilas

Los padres de los estudiantes que cargan mochilas deben estar conscientes de que la Asociación Estadounidense de Quiroprácticos, la Asociación Estadounidense de Terapia Física y la Academia Estadounidense de Cirujanos Ortopédicos recomiendan que la mochila no pese más de un 10% del peso del que la lleva. Por ejemplo, si el estudiante pesa 90 libras, la mochila no debe pesar más de nueve libras. Una alternativa para la mochila es la mochila de jalar (una mochila con ruedas). Se recomienda una mochila de jalar con ruedas y bases firmes. Si se utiliza la mochila regular, las asociaciones antes mencionadas recomiendan la que tiene tirantes anchos y que la bolsa se pueda cargar en los dos hombros.

#### Pediculosis (Piojos del Cabello)

Existen ocasiones en que se envía a los niño(a)s de la escuela a la casa porque se ha encontrado que tienen pediculosis (piojos en el cabello). Este es un trastorno tratable que por lo general no se asocia a ninguna complicación médica de cuidado.

#### Diabetes tipo 1 y tipo 2 (CE § 49452.6, EC § 49452.7)

Consulte el Anexo # 6 para obtener la información que se debe proporcionar a los padres con respecto a la diabetes tipo 1 y tipo 2.

#### Comidas Gratuitas y a Precio Reducido (EC §§ 49510, et seq., 48980; 49501.5)

Se requiere que el Distrito proporcione dos comidas nutricionalmente adecuadas de forma gratuita (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido. La información relativa a este programa está disponible en www.bpsd.us en la sección "Nutrición".

#### Programa de Bienestar (EC 49432; (BP 5030))

La política de bienestar es un requisito establecido por la Ley de Reautorización de Nutrición Infantil y Mujeres, Bebés y Niños (WIC, por sus siglas en inglés) de 2004, y se fortaleció aún más con la Ley de Salud y Libre de Hambre de 2010. Es obligatorio que cualquier distrito escolar que participe en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares adopte una política de bienestar que promueva la salud de los estudiantes y aborde el creciente problema de la obesidad infantil. Como resultado, el Distrito ha adoptado una Política de Bienestar que incluye metas para la educación nutricional, la actividad física y otras actividades escolares que están diseñadas para promover el bienestar de los estudiantes de una manera que el Distrito determine que es apropiada. Los padres y el personal deben seguir la política de bienestar y se les anima a dar un ejemplo de hábitos alimenticios saludables a nuestros estudiantes. Para obtener más información sobre la Política de Bienestar del Distrito y otras iniciativas de bienestar del Distrito, visite nuestro sitio web de nutrición infantil. Cualquier pregunta, comentario o inquietud con respecto a la política de bienestar puede abordarse comunicándose con el Director de Nutrición Infantil al (714) 552-8412.

El Distrito Escolar de Buena Park se compromete a proporcionar un entorno escolar que promueva y proteja la salud, el bienestar y la capacidad de aprendizaje de los niño(a)s mediante el apoyo a la alimentación saludable y la actividad física. Las políticas y pautas de servicios de nutrición del Distrito requieren el uso de productos con alto contenido de fibra, bajos en grasas agregadas, azúcar y sodio, y servidos en un tamaño de porción apropiado de acuerdo con los estándares del USDA.

#### Notificación de Uso de Pesticidas (EC §§17611.5, 17612, 48980.3)

Una copia del plan de manejo integrado de plagas de la escuela está publicada en el sitio web de la escuela. Consulte el Anexo # 7 para obtener una lista de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en la escuela de su hijo(a) durante el próximo año.

#### Plan de Manejo de Asbesto (40 CFR §763.93)

El plan de manejo de asbesto actualizado del Distrito para cada escuela está disponible para su inspección en la Oficina del Distrito en la Oficina de Operaciones.

#### Ley de Prevención del Cáncer (CE § 48980.4; H&SC § 120336)

Por la presente se notifica a los padres y tutores de los alumnos admitidos o que avanzan al nivel de sexto grado que el Estado de California informa que los alumnos se adhieran a las pautas de vacunación actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP, por sus siglas en inglés) de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), la Academia Estadounidense de Pediatría, y la Academia Americana de Médicos de Familia, con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH, por sus siglas en inglés) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Consulte al anexo #14 para ver un modelo de aviso que proporciona la información que se debe proporcionar a los padres de los estudiantes admitidos o que avanzan al 6º grado con respecto a la inmunización contra el VPH.

### PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS (EC § 48985.5)

El Distrito está obligado a compartir información anualmente sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico (como el fentanilo) y la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas. Se puede encontrar información adicional sobre los peligros de las drogas sintéticas y las píldoras falsificadas en el sitio web del Distrito, así como en el sitio web de cada escuela individual. [La información sobre los peligros que representan las drogas sintéticas para los estudiantes está disponible en: <a href="https://www.cde.ca.gov/nr/el/le/yr22ltr1027.asp">https://www.cde.ca.gov/nr/el/le/yr22ltr1027.asp</a>. Un distrito puede usar esta información para ayudar a escribir las adiciones a su sitio web y manual.]

### **Expediente de Alumnos**

Registros de Alumnos/Aviso de Derechos de Privacidad de Padres y Estudiantes (EC § 49063 et seq., § 49069.7, § 49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34 y la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia):

- <u>Tipos de Expedientes Escolares:</u> Un expediente de alumno es cualquier elemento de información directamente relacionado con un alumno(a) identificable, que no sea información de directorio, que sea mantenido por el Distrito o que deba ser mantenido por un empleado(a) del Distrito en el desempeño de sus funciones, ya sea registrado a mano, impreso, cintas, películas, microfilmes u otros medios. Los registros de los alumnos incluyen el historial de salud de un alumno(a).
- <u>Funcionarios Responsables.</u> El director(a) de su hijo(a) es responsable del mantenimiento de los registros de los alumnos ubicados en la escuela de su hijo(a). Para los registros de los alumnos mantenidos en la oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Custodio de Registros/Oficial Principal de Finanzas
- <u>Ubicación del Registro:</u> La ley requiere que se mantenga un registro o record para el registro de cada alumno(a) que enumere a todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del registro y los intereses legítimos para ello. En el caso de los registros mantenidos en la escuela de su hijo(a), el registro se encuentra en el archivo de su hijo(a) ubicado en la oficina de la escuela. Para los registros mantenidos en la oficina del Distrito, el registro se encuentra en la oficina del Custodio de Registros/Director(a) Financiero(a).
- Funcionarios y Empleados Escolares/Intereses Educativos Legítimos: Los funcionarios y empleados escolares que están autorizados a revisar los registros de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluidos, entre otros, paraeducadores, personal médico o de salud y personal de aplicación de la ley escolar); una persona que sirve en la junta escolar; una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un proveedor, contratista u otra parte a quien el Distrito haya subcontratado servicios o funciones institucionales; un trabajador social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tiene la responsabilidad legal del cuidado y la protección de un alumno(a), otras agencias públicas que brindan servicios a los alumno(a)s, así como empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde se brindan programas educativos que conducen a la graduación de la escuela secundaria o donde un alumno(a) del Distrito tiene la intención o se le indica que se inscriba; el abogado registrado de un menor. El acceso a los registros de los alumno(a)s solo se permite para los registros que son relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante. Previa solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno(a) busca o tiene la intención de inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en la Política 5125 de la Junta de Distrito.
- <u>Derecho de Acceso y Revisión/Eliminación de Antecedentes Penales</u>: Usted tiene el derecho absoluto de acceder a todos y cada uno de los registros de alumnos relacionados con su hijo(a), los cuales son mantenidos por el Distrito. Un niño(a) o joven sin hogar o un joven no acompañado que tenga 14 años de edad o más puede acceder a sus registros de alumnos. Si desea revisar los registros ubicados en la escuela de su hijo(a), comuníquese con la oficina del director o envíe una solicitud por escrito que identifique los registros que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados en la oficina del Distrito, comuníquese con el Custodio de Registros/Director(a) Financiero(a). La oficina del Director(a) o del Distrito tiene cinco (5) días hábiles a partir del día de

la recepción de una solicitud para proporcionar acceso a los registros. Al completar satisfactoriamente la asignación de rehabilitación de un alumno(a) cuya expulsión ha sido suspendida por la Junta de Gobierno del Distrito, la Junta puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros de los procedimientos de expulsión. Si la Junta de Educación del Condado de la Naranja emite una orden revocando la decisión de la Junta de Gobierno del Distrito de expulsar a un alumno(a), la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Gobierno del Distrito que elimine el registro del alumno(a) y los registros del Distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados para su hijo(a), el Distrito no está obligado a enmendar los registros educativos de su hijo(a) para eliminar cualquier referencia a la recepción de educación y servicios especiales de su hijo(a).

- Impugnación del Contenido de los Registros: Usted tiene derecho a impugnar el contenido de cualquier expediente del alumno(a) presentando una solicitud por escrito ante la Superintendente del Distrito para corregir o eliminar cualquier información registrada en los registros escritos relativos a su hijo(a) que usted alegue que es cualquiera de los siguientes: (1) inexacto, (2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no basada en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada, (5) engañosa, o (6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno.
- <u>Costos de Copias</u>: Puede recibir copias de los registros de su hijo(a), a un costo de \$0.05 por página
- <u>Transferencia de Registros:</u> Se requiere que el Distrito transfiera una copia de los registros permanentes de su hijo(a) dentro de los 10 días escolares a la escuela en la que su hijo(a) tiene la intención de inscribirse.
- Quejas: Usted tiene derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, con respecto a un presunto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (20 USC §1232g).
- <u>Prospecto del Currículo Escolar:</u> El currículo de la escuela de su hijo(a) se compila al menos una vez al año en un prospecto que está disponible en la oficina del director.
- <u>Declaración o Respuesta a las Medidas Disciplinarias:</u> Siempre que se incluya información en el expediente de un alumno(a) con respecto a cualquier acción disciplinaria tomada en relación con su hijo(a), usted tiene derecho a incluir una declaración o respuesta por escrito sobre la acción disciplinaria en el expediente del alumno de su hijo(a).
- Destrucción de Expedientes Escolares: Se requiere que la Junta Directiva del Distrito conserve indefinidamente la original o una copia exacta de los expedientes permanentes obligatorios de los alumno(a)s (Clase 1 Expedientes Permanentes) que las escuelas han sido obligadas a compilar por las regulaciones de California; mantener durante períodos de tiempo estipulados los registros provisionales obligatorios de los alumnos (Clase 2 Registros opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño(a) y se conserven hasta que se reclasifiquen como Clase 3 Registros desechables, y luego se destruyan según las regulaciones de California (5 CCR 432). Antes de destruir los registros de los alumno(a)s de un niño(a) que ha recibido servicios de educación especial, la Ley IDEA(por sus siglas en inglés) requiere que se notifique a los padres cuando el Distrito decide que la información de identificación personal ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño(a). Una vez que los padres/tutores han sido notificados de que la información de identificación personal ya no es necesaria, tienen la opción de solicitar acceso y/o copias de los registros de los alumnos antes de

su destrucción, y de solicitar que se destruyan los registros de los alumnos, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para proporcionar servicios educativos en el futuro o es necesaria para fines de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que se clasifiquen como registros permanentes, todos los demás registros de los alumno(a)s se destruyen cinco años después de que la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos (5 CCR 16027).

#### Divulgación de Información de Directorio (EC § 49073)

El Distrito ha designado los siguientes elementos como "Información de directorio": nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió el alumno; no imágenes. La información del directorio puede ser divulgada a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios; un cartel teatral, que muestra el papel de su alumno en una producción teatral; Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se puede divulgar información a una entidad privada con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. No se puede divulgar ninguna información del directorio con respecto a su hijo(a) si usted notifica al Distrito que la información no será divulgada. Por favor, envíe un aviso por escrito al director de la escuela de su hijo(a) si desea negar el acceso a la información del directorio sobre su hijo(a). Se prohíbe la divulgación de la información del directorio de un niño(a) o joven sin hogar a menos que un padre o alumno(a) elegible haya dado su consentimiento por escrito para que dicha información pueda ser divulgada.

#### Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA" 20 USC §1232g)

La ley de los Estados Unidos establecida en FERPA (por sus siglas en inglés) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de sus estudiantes. Consulte el Anexo # 4 para el Aviso del Modelo FERPA.

#### Divulgación de Información a Reclutadores Militares (20 USC §7908)

La ley de los Estados Unidos requiere que los distritos escolares proporcionen, a solicitud de los reclutadores militares o de una institución de educación superior, acceso a los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes de secundaria. Sin embargo, usted tiene derecho a solicitar que el nombre, la dirección y la lista de teléfonos de su hijo(a) no se divulguen sin su consentimiento previo por escrito. Envíe un aviso por escrito al director de la escuela de su hijo si desea denegar el acceso a esta información.

#### Lenguaje de Divulgación de Participación en CALPADS

El Distrito Escolar Buena Park utiliza el Sistema de Datos Académicos Longitudinal de Estudiantes de California (CALPADS) como es requerido por el estado de California para la transferencia electrónica de información estudiantil para que el estado reporte al Departamento de Educación de California y a los Distritos y/o instituciones postsecundarias a las que se esté transfiriendo el estudiante o a las que esté solicitando ser admitido. El beneficio de la participación para el estudiante y el padre es que los expedientes serán transferidos con mucha mayor prontitud. Las escuelas y los Distritos se beneficiarán de la agilización y reducción en la carga de reportes al estado. Todos los datos de CALPADS se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales de privacidad. La información del estudiante estará codificada para que CALPADS no mantenga ninguna información personal identificable. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información que lleva el programa de CALPADS. Comuníquese con la Oficina de CALPADS al (714) 736-4251 para iniciar este procedimiento.

## Regulaciones Federales y Estatales/Miscelánea

#### Informes escolares de rendición de cuentas (SARC) (Cód. Ed. §§35256, 33126, 32286)

La Junta de Gobierno del Distrito anualmente emite un Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC) para cada escuela del Distrito. Usted puede obtener una copia del SARC en la oficina del director(a). El SARC incluye, pero no se limita a, la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección 33126 del Código de Educación de California. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su hijo(a), incluyendo una descripción de sus elementos principales.

#### Procedimientos Uniformes de Quejas para los Programas (5 CCR§4622)

El distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas sobre supuestas violaciones de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las alegaciones de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito. Consulte el anexo #17 para obtener una copia de la Política de la Junta Directiva 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas.

#### Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA ("ESSA", 20 USC §6301 et seq.; CE §§ 313.2, 440):

- <u>Niños con Dominio Limitado del Inglés</u>: La ESSA requiere que el Distrito informe a los padres de un niño(a) con dominio limitado del inglés (LEP) identificado para participar o participar en un programa educativo de instrucción de idiomas, de lo siguiente:
  - (1) las razones por las cuales el niño(a) se identificó como LEP y necesita ser colocado(a) en un programa educativo de instrucción de idiomas
  - (2) el nivel de dominio del inglés del niño(a), cómo se evaluó dicho nivel y el estado del rendimiento académico del niño(a)
  - (3) los métodos de instrucción utilizados en el programa en el que el niño(a) está o participará continuamente, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles;
  - (4) cómo el programa en el que el niño(a) está o estará participando, satisfará las fortalezas y necesidades educativas del niño(a)
  - (5) cómo dicho programa ayudará específicamente al niño(a) a aprender inglés y a cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación;
  - (6) Los requisitos de salida específicos para el programa;
  - (7) en el caso de un niño(a) con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizado (IEP,por sus siglas en inglés) del niño(a);
     y
  - (8) información relacionada con los derechos de los padres que incluye orientación escrita que detalla el derecho que tienen los padres a que su hijo(a) sea retirado inmediatamente de dicho programa si lo solicitan, y las opciones que tienen los padres para negarse a inscribir a su hijo(a) en dicho programa o para elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible; y ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si el Distrito ofrece más de un programa o método.

Si su hijo(a) es LEP (por sus siglas en inglés) y ha sido identificado para participar o está participando en el programa educativo de instrucción de idiomas, comuníquese con la Directora de Currículo e Instrucción al 714-994-9222 para obtener la información anterior que es específica de su hijo(a).

- <u>Derecho a la Información sobre las Calificaciones Profesionales de los Maestro(a)s y Paraprofesionales:</u>
   La ESSA (por sus siglas en inglés) otorga a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestro(a)s de las aulas de los niño(a)s, incluidas las siguientes:
  - (1) si el maestro(a) ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro(a) imparte instrucción;
  - (2) si el maestro(a) está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha eximido(a) a los criterios estatales de calificación o licencia;
  - (3) el título de bachillerato del maestro(a) y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro(a), y el campo de disciplina de la certificación o título; y
  - (4) si el niño(a) recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus calificaciones.

Esta información está disponible en la Oficina de Servicios de Personal. El Distrito proporcionará un aviso oportuno si su hijo(a) ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro(a) que no está altamente calificado.

- <u>Información Sobre el Nivel de Logro del Niño(a)</u>: El Distrito proporcionará información oportuna sobre el nivel de logros de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales.
- <u>Enlace para Personas Sin Hogar:</u> Los alumno(a)s sin hogar tienen ciertos derechos bajo las leyes de California y de los Estados Unidos. Para obtener información sobre estos derechos, comuníquese con el enlace del Distrito para niños y jóvenes sin hogar, la Directora de Servicios Estudiantiles y Comunitarios, quien puede ser contactado al 714-736-4253.
- <u>Divulgación de Información de los Alumnos a los Reclutadores Militares:</u> Consulte la entrada en Registros de alumno(a)s.

#### Químicos Usados por el Personal del Distrito:

Se utilizan de forma rutinaria químicos para asistir en la limpieza de baños, salones de clases, oficinas, cocinas y cafeterías. La limpieza de baños, salones de clases, oficinas y cocinas usualmente se programa para después de las horas de clases. Las cafeterías se limpian dos veces al día, una vez después de que se ha servido el desayuno y otra vez después de servido el almuerzo. Todo el personal del Distrito que es responsable del uso de químicos de limpieza ha recibido entrenamiento.

En cada sitio escolar se encuentra disponible una lista completa de químicos para ser inspeccionada. Para revisar los químicos usados en los locales escolares, favor de acudir a la oficina de la escuela y ver al Director(a).

### Químicos Usados por los Exterminadores Profesionales:

El Distrito contrata especialistas profesionales para el control de plagas para proporcionar servicio para la infestación de diversos tipos de insectos. Todo tratamiento se realiza después de clases y durante los fines de semana. Todos los químicos están aprobados por el Departamento de Salud y el Departamento de Reglamentos de Pesticidas para su uso en locales escolares.

Una lista completa de productos químicos está disponible para su inspección en cada escuela. Para revisar los productos químicos utilizados en los planteles escolares, vaya a la oficina de la escuela y visite al director(a).

Si requiere información adicional, favor de llamar al director(a) escolar.

#### Aviso de Escuelas Alternativas (EC § 58501)

La ley requiere que el Distrito proporcione a los padres/tutores un aviso de escuelas alternativas. Consulte el Anexo # 10 para obtener una copia del aviso especificado en la sección 58501 del Código de Educación.

#### Servicios de Transporte

El Distrito Escolar de Buena Park ofrece transporte de casa a la escuela para los estudiantes que viven más allá de las distancias mínimas de transporte a la escuela de su área de asistencia:

Escuelas Primarias (TK-5) 0.85 millas Escuelas Intermedias (6-8) 1.50 millas

Consulte el sitio web del Distrito para obtener más información sobre los Servicios de Transporte.

#### No Discriminación

Declaración de No Discriminación (CE §§ 200, 220; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

El Distrito no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, identificación de grupo étnico, religión, sexo/género (identidad de género, expresión de género), discapacidad física/mental o estatus migratorio. Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio. Refiérase al anexo #9 "Conozca sus Derechos Educativos" relacionado con la inmigración. Recursos adicionales para estudiantes inmigrantes y familiares desarrollados por el Procurador General de California están disponibles en <a href="http://oag.ca.gov/immigrant/rights">http://oag.ca.gov/immigrant/rights</a>. El Distrito tomará medidas para asegurar que la falta de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito. Las quejas que aleguen incumplimiento de la política de no discriminación del Distrito deben dirigirse al Director(a) de Personal, al 714-522-8412. Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

#### Política de Acoso Sexual (EC §§231.5, 48980; 5 CCR §4917)

La política escrita de acoso sexual del Distrito, Política de la Junta de Gobierno 4119.11, es el Anexo #13 de este aviso.

## **Estudiantes con Discapacidades**

## Educación Especial (EC §56000 et seq.; 20 USC §1401 et seq.)

Tanto la ley de California como la de los Estados Unidos exigen que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés) a los alumno(a)s calificados con discapacidades. La información sobre la elegibilidad de los alumno(a)s, las garantías procesales y asuntos adicionales está disponible en el Departamento de Educación Especial al 714-736-4257.

## Búsqueda de niños (EC §§56300, 56301)

El Distrito tiene el deber de identificar, localizar y evaluar a los niño(a)s con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados. Si cree que su hijo(a) necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una referencia para evaluación comunicándose con el Departamento de Educación Especial al 714-736-4257.

#### Comité Asesor de Educación Especial

Si su hijo(a) está en educación especial, le animamos a participar en el Comité Asesor Comunitario de Educación Especial de SELPA(por sus siglas en inglés) del Norte del Condado de la Naranja llamando al (714) 641-5400. Para obtener más información sobre el SELPA del Norte del Condado de la Naranja, visite su sitio web en: https://ocde.us/SPED/North-OC-SELPA/Pages/default.aspx

#### Distrito Escolar de Buena Park - Calendario de Instrucción -

Julio 2024										
D	L	M	M	J	V	S				
	1	2	3	4	5	6				
7	8	9	10	11	12	13				
14	15	16	17	18	19	20				
21	22	23	24	25	26	27				
28	29	30	31							

Agosto 2024									
D	L	M	M	J	V	S			
				1	2	3			
4	5	6	7	8	9	10			
11	<u>12</u>	13	14	<u>15</u>	16	17			
18	19	20	21	<u>22</u>	23	24			
25	26	27	28	<u>29</u>	30	31			

Septiembre 2024									
D	L	M	M	J	V	S			
1	2	3	4	<u>5</u>	6	7			
8	9	10	11	<u>12</u>	13	14			
15	16	17	18	<u>19</u>	20	21			
22	23	24	25	<u>26</u>	27	28			
29	30								

**ANEXO 1** 

2024-2025

Octubre 2024									
D	L	M	M	J	V	S			
		1	2	3	4	5			
6	7	8	9	<u>10</u>	11	2			
13	14	15	16	<u>17</u>	18	19			
20	21	22	23	<u>24</u>	25	26			
27	28	29	30	<u>31</u>					

Noviembre 2024										
D	L	M	M	J	V	S				
					1	2				
3	4	5	6	<u>7</u>	8	9				
10	11	12	13	<u>14</u>	15	16				
17	18	19	20	<u>21</u>	22	23				
24	25	26	27	28	29	30				
						.				

	Diciembre 2024									
D	L	M	M	J	V	S				
1	2	3	4	<u>5</u>	6	7				
8	9	10	11	<u>12</u>	13	14				
15	16	17	18	<u>19</u>	20	21				
22	23	24	25	26	27	28				
29	30	31								

Enero 2025									
D	L	M	M	J	V	S			
			1	2	3	4			
5	6	7	8	<u>9</u>	10	11			
12	13	14	15	<u>16</u>	17	18			
19	20	21	22	<u>23</u>	24	25			
26	27	28	29	<u>30</u>	31				

	Febrero 2025									
D	L	M	M	J	V	S				
						1				
2	3	4	5	<u>6</u>	7	8				
9	10	11	12	<u>13</u>	14	15				
16	17	18	19	<u>20</u>	21	22				
23	24	25	26	<u>27</u>	28					

	Marzo 2025										
D	)	L	M	M	J	V	S				
1	2	3	4	5	<u>6</u>	7	8				
9	)	10	11	12	<u>13</u>	14	15				
1	6	17	18	19	20	21	22				
2:	3	24	25	26	<u>27</u>	28	29				
30	0	31									

Abril 2025									
D	L	M	M	J	V	S			
		1	2	<u>3</u>	4	5			
6	7	8	9	<u>10</u>	11	12			
13	14	15	16	<u>17</u>	18	19			
20	21	22	23	<u>24</u>	25	26			
27	28	29	30						

Mayo 2025										
D	L	M	M	J	V	S				
				<u>1</u>	2	3				
4	5	6	7	<u>8</u>	9	10				
11	12	13	14	<u>15</u>	16	17				
18	19	20	21	<u>22</u>	23	24				
25	26	27	28	<u>29</u>	30	31				

Junio 2025											
D	L	M	M	J	V	S					
1	2	3	4	5	6	7					
8	9	10	11	12	13	14					
15	16	17	18	19	20	21					
22	23	24	25	26	27	28					
29	30										

SALIDA TEMPRANO todos los jueves; Revise el horario de la escuela para conocer la hora exacta de salida.

*Día Sin Clases		Feriado de Acción de Gracias	25 - 29 de nov. de 2024
Días de Desarrollo del Personal Certificado*	8 de ago. & 1 de nov. 2024	Receso de Invierno	23 de dic. 23 de 2024 – 3 de ene. de 2025
Días de Desarrollo Profesional de Asistentes de Instrucción*	9 de ago. & 1 de nov. 2024	Día de Martin Luther King, Jr.	20 de ene. de 2025
Día de Planificación Profesional Certificado*	9 de ago. de 2024	Día de Lincoln	10 de feb. de 2025
Primer día de clases (Día de salida temprana)	12 de ago. de 2024	Día de Washington	17 de feb. de 2025
Día del Trabajo	2 de sept. de 2024	Receso de Primavera	17 - 21 de mar. de 2025
Conferencias de Padres y Maestros*	3 & 4 de oct. de 2024	Día de los Caídos	26 de mayo 26 de 2025
Día de los Veteranos	11 de nov. de 2024	Último día de clases (día de salida temprana)	29 de mayo 29 de 2025

Día Mínimo

TK-8: 10 de septiembre de 2024; 4 de febrero de 2024; 15 de abril de 2024

TK-5 solamente: 5 de noviembre de 2024; 4 de marzo de 2025; 20 de mayo de 2025

6-8 solamente:15 de octubre de 2024; 17 de diciembre de 2024; 25 de marzo de 2025; 27 de mayo 27 de 2025

Fechas del trimestre de primaria

Trimestre 1: 12 de agosto – 8 de noviembre de 2024

Trimestre 2: 12 de noviembre de 2024 – 7 de marzo de 2025

Trimestre 3: 10 de marzo – 29 de mayo de 2025

Fechas del trimestre de la escuela intermedia

Cuarto 1: 12 de agosto - 11 de octubre de 2024 Cuarto 2: 14 de octubre - 20 de diciembre de 2024

Cuarto 3: 6 de enero – 14 de marzo de 2025

Cuarto 4: 24 de marzo – 29 de mayo de 2025

#### Memorándum de seguridad de armas de fuego

Para: Padres y tutores de estudiantes del Distrito Escolar de Buena Park

Asunto: Ley de California sobre almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar de Buena Park sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes noticiosos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para garantizar que usted y su familia cumplan con la ley de California.
  - Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.2
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma declarado responsable penalmente en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.3
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.4

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Puede encontrar información adicional en el sitio web del Departamento de Justicia de California en <a href="https://oag.ca.gov/firearms/tips">https://oag.ca.gov/firearms/tips</a>.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

## Manual de Políticas de la Junta Directiva Distrito Escolar de Buena Park

Política 1313: Civilidad Estado: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 13/12/2021 | Fecha de la última revisión: 12/13/2021

La Junta Directiva reconoce el impacto que tiene el civismo en el funcionamiento efectivo del distrito, incluido su papel en la creación de un clima escolar seguro y positivo y en permitir un enfoque en el bienestar, el aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes. La Junta cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

La Junta entiende que la Primera Enmienda proporciona una fuerte protección para la libertad de expresión. Sin embargo, la Junta espera que todo el discurso y la expresión se ajusten a las normas de comportamiento civil en los terrenos del distrito, en las instalaciones del distrito, durante las actividades o eventos del distrito y en el uso de los sistemas y plataformas electrónicas/digitales del distrito.

El comportamiento civil es un comportamiento educado, cortés y razonable que es respetuoso con los demás e incluye integridad, honestidad, aceptación, puntualidad, confiabilidad, observancia de leyes y reglas, y comunicación efectiva.

La Junta y el personal del distrito deberán modelar el comportamiento civil como un ejemplo de comportamiento que se espera en todo el distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento cívico incluyen escuchar activamente, prestar toda la atención al orador y abstenerse de interrumpir; acoger y fomentar la participación, las aportaciones y la retroalimentación a través de la participación de las partes interesadas; responder con prontitud a las inquietudes; y abrazar puntos de vista variados y diversos. Dichas prácticas pueden incorporarse a las normas de gobernanza adoptadas por la Junta o la Superintendente y/o a las normas profesionales o códigos de conducta para los empleados, según se especifica en las políticas y reglamentos del distrito.

Los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad deben ser educados en el reconocimiento, desarrollo y demostración del comportamiento civil. La Superintendente o la persona designada puede incorporar conceptos relacionados en el plan de estudios, proporcionar actividades de desarrollo del personal y/o comunicar esta política a la comunidad escolar.

Los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de una manera que cause interrupciones; obstaculice la conducción ordenada de las operaciones del distrito, el programa educativo o cualquier otro programa o actividad del distrito; o crea un entorno de aprendizaje o de trabajo inseguro. La Superintendente o la persona designada puede responder a un comportamiento disruptivo, violento o amenazante de acuerdo con la ley y como se especifica en BP/AR 3515.2 - Interrupciones.

El comportamiento de los estudiantes o el personal que sea discriminatorio, acosador o intimidatorio, incluido el acoso sexual, la intimidación y/o la violencia de odio, o el comportamiento que sea ilegal de cualquier otra manera, está prohibido y está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley y según lo especificado en la política y los reglamentos del distrito.

#### Modelo de Notificación de Derechos para Escuelas Primarias y Secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

- 1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante mantenidos por la escuela. Estos derechos se transfieren al estudiante elegible cuando cumple los 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de preparatoria.
  - Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que identifique los registro(s) que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o estudiantes elegibles sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones tales como la gran distancia, sea imposible que los padres o los estudiantes elegibles revisen los registros. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por las copias.
- 2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.
  - Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela que enmiende el registro educativo de su hijo/a o su expediente educativo deben escribir al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y le informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.
- 3. Por lo general, las escuelas deben tener un permiso por escrito de los padres o del estudiante elegible para divulgar cualquier información de los registros educativos de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:
  - Funcionarios escolares con interés legítimo en la educación;
  - Otras escuelas a las que se transfiere un estudiante;
  - Funcionarios especificados con fines de auditoría o evaluación;
  - Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
  - Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
  - Organizaciones de acreditación;
  - Para cumplir con una orden judicial o citación emitida legalmente;
  - Funcionarios competentes en casos de emergencias sanitarias y de seguridad; y
  - Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro de educación para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición, la escuela divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información del "directorio", como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha de nacimiento del estudiante, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela pública privada anterior más reciente a la que asistió el estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y a los estudiantes elegibles sobre la información del directorio y permitir que los padres y los estudiantes elegibles tengan un tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio sobre ellos. El funcionario escolar debe notificar anualmente a los padres y a los estudiantes elegibles sobre sus derechos bajo FERPA. Los medios reales de notificación se dejan a discreción de cada escuela.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a presuntos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina Política de Privacidad del Estudiante U.S. Departamento de Educación 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

# **HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES DE LA CDC**

# OPIOIDES RECETADOS: LO QUE NECESITA SABER



Los opioides recetados pueden ayudar a aliviar el dolor moderado a severo y a menudo se prescriben después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan graves riesgos. Es importante que colabore con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

## ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL CONSUMO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con un uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener también una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia lo que significa que podría necesitar tomar más de un medicamento para el mismo alivio del dolor
- Dependencia física: significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento.
- Aumento de la sensibilidad al dolor
- Estreñimiento

- Náuseas, vómitos y sequedad de boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden dar lugar a un menor deseo sexual, energía y fuerza
- Comezón y sudoración

1 de cada 4 personas:



que reciben opioides recetados a largo plazo en un entorno de atención primaria lucha contra la adicción.

#### LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Antecedentes de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el alcohol mientras esté tomando opioides recetados. Además, a menos que lo aconseje específicamente su proveedor de atención médica, los medicamentos que deben evitarse son:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados



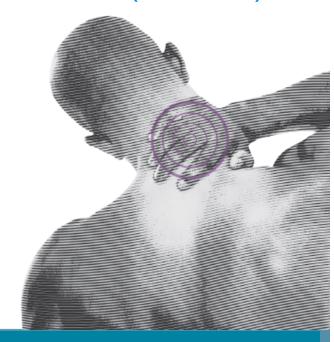


# **HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES DE LA CDC (continuación)**

### **CONOZCA SUS OPCIONES**

Hable con su proveedor de atención médica sobre las formas de controlar su dolor que no implican la prescripción de opioides. Algunas de estas opciones incluso podrían funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como el acetaminofén, el ibuprofeno y el naproxeno
- Algunos medicamentos que también se utilizan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.







- Nunca tome opioides en mayor cantidad o con más frecuencia de la
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención primaria en un plazo días.
  - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo manejar su
  - Hable sobre las formas de ayudar a controlar su dolor que no impliquen la prescripción de opioides.
  - Hable de todas las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el mal uso y el abuso.
  - Nunca venda o comparta opioides recetados.
  - Nunca use los opioides recetados de otra persona.
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas (esto puede incluir a visitantes, niños, amigos y familiares).
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no haya utilizado: Busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o tírelos por el retrete, siguiendo las orientaciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para informarse sobre los riesgos de abuso y sobredosis de opioides.
- Si cree que podría estar luchando contra la adicción, dígaselo a su proveedor de atención médica y pídale orientación o llame a la Línea Nacional de Ayuda de la SAMHSA al 1-800-662-HELP.



#### ilnfórmese!

Make sure you know the name of your medication, how much and how often to take it, and its potential risks & side effects.

#### Información sobre la diabetes tipo 1

De conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 1 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan a la escuela primaria a partir del 1 de enero de 2023.

La diabetes tipo 1 en los niños/as es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

#### Descripción

# La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños/as y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.

La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

#### La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.

El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan. Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia. La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

#### Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (evaluados) para detectar la enfermedad por su proveedor de atención médica.

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; Sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

# Signos y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en los niños/as se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo/a muestra las señales de advertencia que se indican a continuación, comuníquese con el proveedor de atención médica primaria o el pediatra de su hijo/a para una consulta y determinar si es apropiado realizar pruebas de detección de diabetes tipo 1 a su hijo/a:

Aumento de la sed Aumento de la orina, incluida mojar la cama después de aprender a ir al baño Aumento del hambre, incluso después de comer Pérdida de peso inexplicable Sentirse muy cansado Visión borrosa Piel muy seca Curación lenta de llagas o cortes

Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La cetoacidosis diabética es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La cetoacidosis diabética es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

Aliento afrutado

Piel seca/enrojecida

Náuseas

Vómito

Dolores de estómago

Dificultad para respirar

Confusión

#### Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.

Prueba de azúcar en la sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

#### <u>Tratamientos para la diabetes tipo 1</u>

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su hijo/a se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo/a puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene preguntas.

#### Referencias

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades KidsHealth

Mayo Clinic

Biblioteca Nacional de Medicina y MedLine de los Institutos Nacionales de Salud

Preguntas: Oficina de Programas de Salud Basados en la Escuela | schoolnurse@cde.ca.gov

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024

# Información sobre la diabetes tipo 2

De conformidad con la Sección 49452.7 *del Código de Educación* de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Consulte también las traducciones disponibles de esta información.

#### Descripción

#### La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños/as, pero se está volviendo más común, especialmente para los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, uno de cada tres niños/as estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

# La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

#### Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 sean examinados (evaluados) para detectar la enfermedad.

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños/as:

- **Tener sobrepeso**. El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños/as es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños/as tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble de que un niño/a con sobrepeso desarrolle diabetes.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños/as y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad**. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad**. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños/as más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

#### Signos y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños/as se desarrollan lentamente, e inicialmente puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y orina frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Parches oscuros de piel aterciopelados o con crestas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

### Métodos y tratamientos de prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños/as a alcanzar o mantener un peso y niveles normales de glucosa en la sangre.

- Coma alimentos saludables. Haga elecciones sabias de alimentos. Coma alimentos bajos en grasas y calorías.
- Haga más actividad física. Aumente la actividad física a al menos 60 minutos todos los días.
- **Tome medicamentos**. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño/a tiene sobrepeso en función de la edad, el peso y la altura del niño/a. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño/a para ver si el niño/a tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede conducir a la diabetes tipo 2).

#### Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles

- Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.
- Prueba de azúcar en la sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños/as es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene preguntas.

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024

Listado de pesticidas/herbicidas previstos a usar durante el año escolar 2024-2025 en BPSD

Produc to	<u>Ingrediente</u> <u>Activo</u>	<u>Fabricante</u>	<u>Uso</u>
Taurus SC	trifluoromethylsulfinyl	Control Solutions	Hormigas
CB-80 Extra	Pyrethrins-Piperonyl Butoxide	Waterburry Co, Inc	Insectos
Avion Cockroach Gel Bait	Difluoroethane	Dupont	Cucarachas
Avion Ant Gel Bait	Indoxacarb	Dupont	Hormigas
Weevil-Cide	Aluminum Phosphide	UPL	Topos
Fastrac	Bromethalin	Bell	Roedores
ZP Rodent bait	Zinc Phosphide	Bell laboratories, Inc	Topos/Ardillas
Suspend Polyzone	Sodium Metasilicate	MT. Hood Chemical	Arañas/ Cucarachas
Bora Care	Oxytetraborate	Nisus Corp	Termitas
Razor Pro	Glyphosate	Nufarm	Hierbas y malezas
Intice Bait	Orthoboric Acid	Rockwell Labs	Insectos
Envirox	Hydrogen Peroxide/Orange Oil	Envirox LLC	Limpiador multiusos
Chewing Gum Remover	Flammable Aerosols	Claire	Eliminar residuos de goma de mascar
Foam Clean Hand Sanitizer	Phenoxyethanal	Triple S	Desinfectante de manos
Foam Clean Hand Cleanser	Ammonium Laureth Sulfate	Triple S	Limpiador de manos
Dura Shine	Acrylate Copolymer	Gorm	Acabado de pisos
Eliminator Odor Removal	Oxirane	Gorm	Eliminador de olores
Bayberry Air Freshener	Acetone	Triple S	Eliminador de olores
Contrac	Bromadiolone	Bell	Roedores
Doxem Precise	Indoxacarb	Control Solutions	Cucarachas
Tempo	Cyfluyhrin	Bayer	Insectos que se arrastran
Alpine Flea	Aquatic	Basf	Pulgas

#### Feches previstas de aplicación de Pesticida en BPSD para el año escolar 2024 a 2025:

Julio: 5,6,12,13,19,20,26,27 Agosto: 2,3,9,10,16,17,23,24,30,31 Septiembre: 6,7,13,14,202,1,27,28

Octubre: 4,5,11,12,18,19,25,26 Noviembre: 1,2,8,9,15,16,22,23,29,30

**Diciembre:** 6,7,13,14,20,21,27,28

Enero: 3,4,10,11,17,18,24,25,31 Febrero: 1,7,8,14,15,21,22,28 Marzo: 1,7,8,14,15,21,22,28,29 Abril: 4,5,11,12,20,21,25,26 Mayo: 2,3,9,10,16,17,23,24,30,31 Junio: 6,7,13,14,20,21,27,28

# OPCIONES DE ASISTENCIA ESTATUTARIA Preparado por el Departamento de Educación de California

#### **ELEGIR LA ESCUELA DE SU HIJO/A**

#### Un resumen de las alternativas de asistencia escolar en California

La ley de California (EC § 48980(h)) requiere que todas las juntas escolares informen a los padres/tutores de cada alumno/a al comienzo del año escolar de las diversas formas en que pueden elegir escuelas para que asistan sus hijos/as que no sean las asignadas por los distritos escolares. A lo largo de esta notificación, se hace referencia a los alumnos/as que asisten a escuelas distintas de las asignadas por los distritos como "alumno/as transferidos". Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores (transferencia dentro del distrito) y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia interdistrital). A continuación, se describen los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso.

#### Elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores

La ley (EC § 35160.5(b)(1)) requiere que la junta escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos/as, independientemente de dónde vivan los padres/tutores en el distrito. La ley limita las opciones dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los alumnos/as que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los alumnos/as que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa que los alumnos/as deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede usar el desempeño académico o atlético de un alumno/a como una razón para aceptar o rechazar una transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser cubiertas por alumnos/as transferidos. Cada distrito también tiene la autoridad para mantener equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si alteraría este equilibrio o dejaría al distrito fuera de cumplimiento con un programa de desegregación voluntario u ordenado por la corte.
- Un distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un alumno/a que se transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
- Si se deniega una transferencia, un padre/tutor no tiene derecho automático a apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente establecer un proceso para que los padres/tutores apelen una decisión.

#### Elegir una escuela fuera del distrito en el que viven los padres/tutores

Los padres/tutores tienen tres opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones se describen a continuación:

#### 1. Transferencias interdistritales

La ley (CE § 46600 et seq.) permite que dos o más consejos escolares celebren un acuerdo, por un período de hasta cinco años, para el traslado de uno o más alumnos/as entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o denegar transferencias. El distrito en el que vive el padre/tutor puede emitir un permiso individual bajo los términos del acuerdo, o la política del distrito, para la transferencia y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido si el distrito lo aprueba la asistencia propuesta. La ley de transferencias interdistritales también prevé lo siguiente:

- Si cualquiera de los distritos rechaza una solicitud de transferencia, un padre/tutor puede apelar esa decisión ante la junta de educación del condado. Hay plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a un alumno/a que se transfiere al distrito.

## 2. <u>Transferencias de empleo de los padres (</u>discrecionales)

La ley (EC § 48204(b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno/a ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si uno o ambos padres/tutores de un alumno/a están físicamente empleados dentro de los límites del distrito durante un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno/a vive en el lugar de empleo de sus padres/tutores legales fuera de los límites de su distrito escolar de residencia durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno/a que solicita una transferencia sobre esta base, pero un alumno/a no puede ser rechazado por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones de la CE § 48204(b) incluyen:

- Tanto el distrito en el que vive el padre/tutor como el distrito en el que trabaja el padre/tutor pueden prohibir la transferencia si se determina que habría un impacto negativo en el plan de desegregación voluntario u ordenado por el tribunal del distrito.
- El distrito en el que trabaja el padre/tutor puede rechazar una transferencia si determina que el costo adicional de educar al alumno/a sería mayor que la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría para educar al alumno/a.
- Hay límites establecidos (basados en la matrícula total) sobre el número neto de alumnos/as que pueden transferirse fuera de un distrito en cualquier año escolar, a menos que el distrito de origen apruebe un mayor número de transferencias.
- No se requiere un proceso de apelación para una transferencia que se deniega. Sin embargo, se anima al distrito que se niega a admitir a un alumno/a que identifique y comunique por escrito al padre/tutor las razones específicas para denegar la transferencia.

• Una vez que se considera que un alumno/a ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela sobre la base de que uno o ambos padres o tutores están empleados dentro de los límites del distrito y el alumno/a está matriculado en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar donde uno o ambos padres del alumno/a trabajan, el alumno/a no tiene que volver a presentar una solicitud en el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar y el distrito permitirá que el alumno/a asista a la escuela hasta el 12<sup>vo</sup> grado en ese distrito si uno o ambos de los padres o tutores del alumno/a continúan trabajando dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.

#### 3. Distritos de elección (discrecionales)

La ley (EC §§ 48300 a 48315) permite que cada distrito escolar se convierta en un "distrito de elección", es decir, un distrito que acepte la transferencia de alumnos/as de fuera del distrito bajo los términos de una resolución. Una junta escolar que decide convertirse en un "distrito de elección" debe determinar el número de alumnos/as que está dispuesta a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los alumnos/as sean seleccionados a través de un proceso "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los alumnos/as pueden solicitar transferencias a un "distrito de elección" antes del 1 de enero del año escolar anterior. Otras disposiciones incluyen:

- Tanto el distrito de elección como el distrito de residencia pueden denegar una transferencia si afectará negativamente el equilibrio racial y étnico del distrito, o un plan de desegregación voluntario u ordenado por la corte. El distrito de residencia también puede limitar el número total de alumnos/as que se transfieren fuera del distrito cada año a un porcentaje específico de su matrícula total, dependiendo del tamaño del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir una transferencia basada en el costo adicional de educar al alumno/a, pero puede prohibir una transferencia si requiere que el distrito cree un nuevo programa, excepto que un distrito escolar de elección no rechazará la transferencia de un alumno/a con necesidades especiales y un aprendiz de inglés.
- Ningún alumno/a que asista actualmente a una escuela o viva dentro de la zona de asistencia de una escuela puede ser obligado a salir de esa escuela para dejar espacio a un alumno/a que se transfiere en virtud de estas disposiciones.
- Los hermanos/as de los alumnos/as que ya asisten a la escuela en el "distrito de elección" deben tener prioridad de traslado. También se puede dar prioridad a los hijos/as de personal militar.
- Un padre/tutor puede solicitar asistencia de transporte dentro de los límites del "distrito
  de elección". El distrito puede proporcionar transporte solo en la medida en que ya lo
  haga.

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles para los padres/tutores y sus hijos/as tiene la intención de proporcionarles una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Cualquier padre/tutor que esté interesado en obtener más información sobre estas opciones, las políticas o procedimientos de los distritos y los plazos para solicitar transferencias, debe comunicarse con su propio distrito escolar o con el distrito al que esté pensando en transferirse.

# Código de Educación § 48205. Ausencias justificadas; Cálculo de la asistencia media diaria

- (a) No obstante la Sección 48200, un alumno/a será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
- (1) Debido a la enfermedad del alumno/a, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno/a.
- (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o guiroprácticos.
- (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno/a, o de una persona que el padre o tutor del alumno/a determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno/a como para ser considerada la familia inmediata del alumno/a, siempre que la ausencia no sea superior a cinco días por incidente.
- (5) A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño/a del cual el alumno/a es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño/a enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un servicio funerario, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno/a, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno/a es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva del distrito escolar.
- (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno/a que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de un despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del/la superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno/a para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (12) (A) Con el propósito de que un alumno/a de escuela intermedia o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno/a notifique a la escuela antes de la ausencia.
- (B) (i) Un alumno/a de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
- (ii) A un alumno/a de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

- (13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno/a, o una persona que el padre o tutor del alumno/a determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno/a como para ser considerada la familia inmediata del alumno/a, ha fallecido, siempre que la ausencia no sea superior a tres días por incidente.
- (i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.
- (ii) Para acceder a servicios de apoyo al duelo.
- (iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno/a o de un miembro inmediata de la familia del alumno/a, o de una persona que el padre o tutor del alumno/a determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno/a que se considere la familia inmediata del alumno/a, incluyendo: pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.
- (B) Cualquier ausencia de más de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.
- (14) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) A un alumno/a ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, una vez completados satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro/a de la clase de la que el alumno/a está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno/a perdió durante la ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.
- (d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.
- (e) Para los propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
- (1) Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, la votación, el trabajo electoral, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de los candidatos, los foros políticos o cívicos y los ayuntamientos.
- (2) "Cultural" significa relativo a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
- (3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno/a.
- (4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define

#### Créditos

Enmendado por Stats.2023, c. 601 (S.B.350), § 1, eff. 1 de enero de 2024; Stats.2023, c. 846 (A.B.1503), § 1.5, eff. 1 de enero de 2024

#### **Conozca Sus Derechos Educativos**

#### Su hijo/a tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños/as en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio e independientemente del estatus migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.
- En California:
- Todos los niños/as tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños/as de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, hostigamiento, acoso, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

#### Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño/a, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño/a.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre la ciudadanía/estatus migratorio para que su hijos/as esté inscrito en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo/a en la escuela.

#### Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente información básica del "directorio" de estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo/a debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela, y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo/a en el directorio.

#### Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado

 Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo/a información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo/a en caso de que sea detenido o deportado. Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir que un adulto de confianza tenga la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo/a.

#### Derecho a presentar una queja

 Su hijo/a tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, hostigado, intimidado o acosado por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

# AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS Sección 58501 del Código de Educación de California

El siguiente aviso debe enviarse junto con la Notificación a los padres y tutores requerida por EC § 48980. Además, se colocará una copia en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos/as, maestros/as

y padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y animando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él o ella de forma total e independiente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros/as, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros/as y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno/a o maestro/a esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles <u>para su información</u>. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024

# Distrito Escolar de Buena Park Política de Uso Responsable - Estudiante

El Distrito Escolar de Buena Park (BPSD) reconoce la importancia de proporcionar a los estudiantes y al personal acceso a la amplia gama de recursos de información electrónica disponibles en nuestro mundo conectado y el potencial de estos recursos para proporcionar a nuestros estudiantes un entorno de aprendizaje ilimitado.

BPSD reconoce además su responsabilidad de proporcionar estos recursos en un entorno que proteja la seguridad y la privacidad de los estudiantes y el personal y de cumplir con las regulaciones estatales y federales aplicables. Esta Política de Uso Responsable (RUP) describe las pautas y comportamientos que se espera que todos los usuarios sigan al usar tecnologías escolares o al usar dispositivos de propiedad personal en el sitio escolar, que incluyen:

- La red del Distrito Escolar de Buena Park está destinada a fines educativos.
- El acceso al contenido en línea a través de la red puede estar restringido de acuerdo con nuestras políticas y regulaciones federales, como la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA).
- Se espera que los estudiantes sigan las mismas reglas de buen comportamiento y conducta respetuosa en línea que fuera de línea.
- El uso de la tecnología emitida por BPSD es un privilegio, no un derecho. El mal uso de los recursos escolares puede resultar en medidas disciplinarias.
- Utilizando un filtro de Internet y otras tecnologías, BPSD hace un esfuerzo razonable para garantizar la seguridad de los estudiantes en línea, pero no será responsable de ningún daño o perjuicio que resulte del uso o mal uso de las tecnologías escolares.
- Se espera que los usuarios de la red del distrito u otras tecnologías alerten al personal de tecnología (IT)
   de inmediato de cualquier inquietud por la seguridad o la protección.
- Toda la actividad a través de la red o durante el uso de tecnologías del distrito puede ser monitoreada, documentada o retenida.
- Todas las actividades basadas en Internet y en la nube (baúl virtual) en los dispositivos proporcionados por la escuela serán monitoreadas e informadas al Distrito, ya sea que el estudiante esté en casa o en la escuela. Este monitoreo es a través de un sistema de monitoreo de terceros llamado Gaggle.

Esta Política de Uso Responsable se aplica a los equipos de tecnología propiedad de la escuela que utilizan la red BPSD, la conexión a Internet BPSD y / o redes privadas / conexiones a Internet a las que se accede desde dispositivos propiedad de la escuela en cualquier momento. Esta Política de Uso Responsable también se aplica a los dispositivos de propiedad privada que acceden a la red BPSD, la conexión a Internet BPSD y/o redes privadas/conexiones a Internet mientras están en la propiedad de la escuela. A medida que surjan nuevas tecnologías pertinentes, BPSD tratará de proporcionar acceso a ellas según proceda. Las políticas descritas en este documento cubren todas las tecnologías disponibles ahora y, en el futuro, no solo las específicamente enumeradas o actualmente disponibles.

#### Política de dispositivos móviles

BPSD puede proporcionar a los usuarios dispositivos móviles (tabletas/computadoras portátiles/teléfonos inteligentes) para promover el aprendizaje fuera del salón. Los usuarios deben cumplir con las mismas Políticas de Uso Responsable al usar dispositivos escolares fuera de la red escolar como en la red escolar.

Se espera que los usuarios traten estos dispositivos con extremo cuidado y precaución; estos son dispositivos costosos que la escuela está confiando a la atención de los usuarios. Los estudiantes deben reportar

#### **BPSD RUP- Estudiante**

inmediatamente cualquier pérdida, daño o mal funcionamiento a su maestro; Los miembros del personal deben informar cualquier pérdida, daño o mal funcionamiento a su administrador del sitio o supervisor inmediato. Los usuarios pueden ser financieramente responsables de cualquier daño resultante de negligencia o mal uso.

El uso de dispositivos móviles emitidos por la escuela fuera de la red escolar puede ser monitoreado y el contenido de Internet sujeto a filtrado por el sistema de filtrado de contenido del Distrito.

Los dispositivos emitidos por BPSD deben devolverse al Distrito a pedido, incluidos todos los accesorios, como cables de carga/sincronización, adaptadores de alimentación y estuches/cubiertas. Los estudiantes deben devolver sus dispositivos emitidos por BPSD cuando se transfieran de las escuelas de BPSD o al completar el 8º grado.

#### Uso responsable

- I. Ciudadanía Digital: Se espera que los usuarios modelen una buena ciudadanía digital mediante el uso de los recursos del Distrito con fines educativos. Las interacciones en línea con otros, ya sean estudiantes, maestros o miembros de la comunidad, deben ser cívicas y respetuosas. Se prohíbe el acoso, la intimidación, la amenaza, el "troleo" o la "flama" a otros usuarios, o el acceso/distribución de materiales abusivos, obscenos, vulgares o sexualmente explícitos.
- II. Fines educativos: Los dispositivos de tecnología del distrito, los servicios de red e Internet, y los recursos electrónicos se proporcionan con fines educativos e investigaciones consistentes con la misión educativa, el plan de estudios y los objetivos de instrucción de BPSD.
- III. Políticas del distrito: Los usuarios deben seguir todas las políticas de la junta escolar, el manual del estudiante y las reglas y expectativas de la escuela con respecto a la conducta y la comunicación al usar dispositivos tecnológicos del Distrito o recursos electrónicos emitidos por la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
- IV. Actividades ilegales: Los usuarios no pueden usar las computadoras, dispositivos electrónicos, redes o servicios de Internet del distrito escolar para ninguna actividad ilegal o en violación de cualquier política/procedimiento de la junta o las reglas escolares. BPSD y sus empleados y agentes no asumen ninguna responsabilidad por las actividades ilegales de los estudiantes mientras usan computadoras escolares o recursos electrónicos emitidos por la escuela.
- V. Derechos de autor/Licencia de Software: Los usuarios deben tener cuidado al descargar, copiar, duplicar y distribuir software, música, archivos de sonido, películas, imágenes u otros materiales con derechos de autor, y se espera que obtengan el permiso específico por escrito del propietario de los derechos de autor, excepto cuando el uso caiga dentro de la Doctrina de Uso Justo de la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos (Título 17, USC) y el contenido se cite adecuadamente.
- VI. Integridad Académica: Cuando se utilizan otras fuentes, se debe dar crédito al titular de los derechos de autor. Los usuarios deben asegurarse de ubicar adecuadamente las fuentes de cualquier información/contenido creado por otros.
- VII. Contraseñas: Se espera que los usuarios mantengan sus contraseñas y otra información de inicio de sesión segura. No compartir contraseñas/cuentas con otros usuarios y no intentar acceder a las cuentas de otros usuarios.
- VIII. Uso malicioso/vandalismo: Los usuarios no pueden participar en ningún uso malicioso, interrupción o daño a las computadoras, dispositivos electrónicos o servicios de red e Internet del distrito escolar, incluidas, entre otras, actividades de piratería y la creación/carga de virus informáticos.
- IX. Filtro de contenido: El Distrito utiliza un sistema de filtrado de contenido de conformidad con las regulaciones estatales y federales. Los usuarios no pueden intentar evitar u omitir este filtro para acceder a sitios bloqueados o contenido.
- X. Uso de la cámara: Antes de usar la cámara del dispositivo para fotografiar o grabar video de cualquier otra persona, se espera que los usuarios obtengan el consentimiento de esas personas para ser fotografiadas o grabadas. Los usuarios también deben asegurarse de obtener su consentimiento antes

- de publicar, distribuir o compartir fotografías o grabaciones de video de otras personas.
- XI. Conservación de los recursos del sistema: Los usuarios utilizarán la red de tal manera que no desperdicie los recursos del sistema ni interrumpa el uso de la red por parte de terceros. El uso derrochador de los recursos del sistema incluiría la impresión excesiva, los juegos en línea, el contenido de transmisión no relacionado con las actividades educativas y el almacenamiento excesivo de archivos.
- XII. Privacidad del usuario: Se espera que los usuarios respeten siempre la privacidad de otros usuarios y no puedan acceder a dispositivos móviles en áreas donde otros tengan una expectativa razonable de privacidad, incluidos baños, vestuarios, vestuarios, etc.
- XIII. Los estudiantes no deben esperar privacidad en el contenido de sus archivos personales en el sistema de Internet del Distrito u otra tecnología del Distrito. Todo uso de la tecnología del Distrito será supervisado y monitoreado. El mantenimiento y monitoreo del sistema de Internet u otra tecnología del Distrito puede llevar al descubrimiento de que esta política ha sido violada. Se llevará a cabo una búsqueda individual si hay sospechas razonables de que se ha producido una violación de esta política.
- XIV. Los padres tienen derecho a solicitar ver el contenido de los archivos informáticos de los estudiantes en cualquier momento.

  #1912 7/22

#### Política de videoconferencia

La experiencia de aprendizaje del Distrito Escolar de Buena Park puede utilizar la videoconferencia como parte de cualquier lección. El uso de videoconferencias requiere que todos los estudiantes, padres, tutores y personal se adhieran a las reglas contenidas en nuestra Política de Uso Aceptable del distrito. Como la videoconferencia podría y puede tener lugar en el hogar del estudiante, los padres y tutores aceptan que durante la videoconferencia se harán todos los esfuerzos para garantizar que el/los estudiantes(s) esté(n) en un lugar tranquilo y aceptable en el hogar, para que el aprendizaje suceda. Los padres y tutores también aceptan que cualquier videoconferencia capture el entorno inmediato de los estudiantes. La principal de estas políticas es la expectativa de que todas las partes participen en esta experiencia de aprendizaje de una manera respetuosa, al tiempo que se garantiza que todas las partes sean respetuosas de los derechos a la privacidad para todos los participantes de esta actividad de video. Todas las partes deben respetar el trabajo académico y las opiniones personales de todos los estudiantes, personal y profesores involucrados en esta sesión. La grabación no autorizada de la voz o imagen de otro estudiante o miembro del personal sin su consentimiento, es una violación de la Política de Uso Aceptable y también puede estar sujeta a medidas disciplinarias de la administración de la escuela, mientras que posiblemente resulte en un informe formal presentado ante el Departamento de Policía de Buena Park. La difusión de cualquier grabación no autorizada de esta experiencia de aprendizaje remoto también se considera una violación de la Política de Uso Aceptable y está sujeta a una posible respuesta disciplinaria y/o un informe formal presentado ante la Policía de Buena Park. Por lo tanto, todos los estudiantes y padres participantes en esta experiencia de aprendizaje remoto y su uso de video, acuerdan que no guardarán, grabarán, compartirán ni publicarán esta sesión de video o cualquier foto o grabación de audio de esta sesión de video. Los maestros y el personal del Distrito pueden grabar cualquier videoconferencia con fines educativos. Por último, las reglas del salón y el edificio de la escuela se aplican a todas las experiencias de aprendizaje de videoconferencia.

#### Las violaciones de esta política pueden tener consecuencias disciplinarias, que incluyen:

- Suspensión de privilegios de red, tecnología o computadora
- Notificación a los padres
- Detención o suspensión de la escuela y actividades relacionadas con la escuela
- Acciones legales y/o enjuiciamiento

#### Política de dispositivos de propiedad personal

A los estudiantes se les **puede permitir, bajo ciertas circunstancias,** llevar un dispositivo personal a la escuela y usarlo con fines educativos. Se espera que todos los estudiantes se conecten a la red Wi-Fi BPSD filtrada, ya sea utilizando un dispositivo emitido por el Distrito o de propiedad personal.

- BPSD no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos personales si se pierden, prestan, dañan o son robados. Solo se gastará tiempo o recursos limitados tratando de localizar artículos robados o perdidos.
- Los dispositivos tecnológicos que los usuarios traen a la escuela son de su exclusiva responsabilidad. BPSD no asume ninguna responsabilidad por proporcionar soporte técnico para dispositivos de propiedad personal ni responsabilidad por cualquier daño que pueda ocurrir debido a dispositivos de propiedad personal que acceden a la red BPSD.
- Al conectarse a la red BPSD, los usuarios aceptan los términos de este Acuerdo de Uso Responsable.
- Los estudiantes deben mantener sus dispositivos siempre seguros y no prestarlos a otros.
- Los estudiantes deben mantener los dispositivos en modo silencioso o vibratorio.

#### Responsabilidad/Responsabilidad Financiera

Al igual que con cualquier otra propiedad de BPSD emitida a estudiantes y personal, la expectativa es que el usuario ejerza un cuidado razonable para garantizar que los dispositivos móviles permanezcan en buenas condiciones de uso. Los usuarios que, a través de una acción o inacción intencional o negligente, dañen o pierdan el (los) dispositivo(s) que se les entrega pueden ser responsables de compensar al Distrito por el costo de reparación o reemplazo.

#### Aviso por escrito para optar por no participar

El Distrito reconoce que el uso de la tecnología y el currículo digital es una parte normal del aprendizaje. En esa medida, el Distrito ha adoptado una opción de exclusión voluntaria de tecnología y uso responsable para padres y familias. Los padres que no deseen usar tecnología o cumplir con la política de la Junta o las regulaciones del Distrito, deberán proporcionar un aviso por escrito en esa medida al director de su escuela.

#1912 7/22

Estado: ADOPTADA

#### Política 4119.11: Acoso sexual

Fecha de adopción original: 14/05/2001 | Fecha de la última revisión: 01/09/2017 |

La Junta de Gobierno desea proporcionar a los empleados del Distrito un ambiente de trabajo libre de acoso. Con el fin de lograr este fin, la Junta Directiva prohíbe el acoso sexual de los empleados del Distrito por parte de cualquier persona, de cualquier manera, y no tolerará acciones o comportamientos de represalia contra un empleado del Distrito u otra persona que se queje, testifique o participe en el proceso de quejas de conformidad con la política de la Junta Directiva y las regulaciones administrativas.

Para los propósitos de esta política, los empleados del Distrito incluirán a los solicitantes de empleo en el Distrito.

Cualquier empleado/a del Distrito que permita, se involucre o participe en el acoso sexual de otro empleado/a o estudiante del Distrito estará en violación de esta política y está sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. Se considerará que un/a empleado/a ha permitido el acoso sexual cuando tenga conocimiento de que un estudiante o un empleado/a ha participado en acoso sexual y no denuncie a dicho estudiante o empleado/a a las autoridades correspondientes, ya sea que la víctima presente o no una queja.

Un empleado/a puede pasar por alto a su supervisor al presentar una queja cuando el supervisor es el sujeto de la queja.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. (5 CCR 4964)

Un supervisor, director o administrador del Distrito que no sea la Superintendente que reciba una queja de acoso deberá notificar de inmediato al Superintendente.

Cualquier empleado del Distrito que sienta que ha sido acosado sexualmente o que tenga conocimiento de cualquier caso de acoso sexual por parte de otro empleado o estudiante, deberá comunicarse inmediatamente con su supervisor, director, Superintendente u otro administrador del Distrito, para obtener procedimientos para reportar una queja. Sin embargo, un empleado puede pasar por alto a su supervisor al registrar una queja cuando el supervisor es el presunto perpetrador del acoso sexual.

Las quejas de acoso sexual se presentarán de acuerdo con AR 4030 - No discriminación en el empleo. Un empleado/a puede pasar por alto a su supervisor al presentar una queja cuando el supervisor es el sujeto de la queja.

La Superintendente tomará todas las medidas necesarias para garantizar la prevención, investigación y corrección del acoso sexual, incluyendo, pero no limitado a:

- 1. Proporcionar capacitación periódica a todo el personal con respecto a la política de acoso sexual del Distrito, en particular los procedimientos para registrar quejas y el deber de los empleados de hacer uso del procedimiento de queja para evitar daños
- 2. Dar a conocer y difundir la política de acoso sexual del Distrito entre el personal
- 3. Garantizar una investigación rápida, exhaustiva y justa de las denuncias de manera que se respete la privacidad de todas las partes interesadas, en la medida necesaria
- 4. Tomar medidas correctivas/correctivas oportunas y apropiadas después de la finalización de la investigación. Esto puede requerir un seguimiento posterior de la evolución.

## ¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer más adelante en la vida.



Se estima que el VPH causa alrededor de 37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los EE. UU., ¡Eso es lo mismo que la asistencia promedio a un juego de béisbol de las Grandes Ligas!

Solo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres causados por el VPH, se puede detectar temprano con una prueba de Papanicolaou. Es posible que los otros cánceres causados por el VPH (cánceres de garganta, genitales o ano) no se detecten hasta que sean más graves. La vacuna contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

# ¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Con más de 135 millones de dosis administradas en los EE. UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de monitoreo. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar donde se aplicó la inyección, similar a otras vacunas.



La vacuna contra el VPH funciona muy bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacunación contra el VPH en 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres por VPH han disminuido un 88 % entre las adolescentes y un 81 % entre las mujeres adultas jóvenes.

La vacunación contra el VPH es recomendada por el Comité Asesor Federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia. También es recomendado por la Sociedad Americana Contra El Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

# ¿Quién debe recibir la vacuna y cuándo debe recibirla?



Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de 9 a 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del

comienzo del 8<sup>vo</sup> grado.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH a menudo se administra al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna antimeningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

# ¿Dónde puedo vacunar a mi hijo/a contra el VPH?

Pregúntele a su proveedor de atención médica, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, su hijo/a aún puede vacunarse. El Programa de Vacunas para Niños (VFC, por sus siglas en inglés) ofrece vacunas gratuitas a niños/as de hasta 18 años sin seguro o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregúntele a su proveedor de atención médica o <u>al departamento de salud local</u> sobre VFC, u obtenga más información <u>aquí</u>. Encuentre médicos que participen en VFC <u>en su área</u>.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.



# Apoyo de salud mental para estudiantes

## ¿Qué es la salud mental?

La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológico, emocional y social. Puede afectar la forma en que pensamos, sentimos y actuamos.



# ¿Cuáles son algunos ejemplos de cosas que pueden afectar nuestra salud mental?

- estrés
- nuestro ambiente
- Trabajo/Escuela
- familia y amigos
- Cambios repentinos en nuestras rutinas
- factores biológicos
- Dolor y pérdida
- Abuso de alcohol o drogas

# ¿Cómo puedo saber si estoy luchando con mi salud mental?

Si comienza a notar alguno de los siguientes comportamientos, en usted o en sus amigos, es posible que tenga problemas con su salud mental:

- Dormir demasiado o muy poco
- Comer demasiado o poco
- Dificultad para concentrarse
- Falta de motivación
- Deseando estar solo por largos periodos de tiempo
- Falta de interés en las cosas que solía disfrutar
- Irritabilidad
- Escuchar voces o ver cosas que no existen
- Pensamientos de muerte o morir

# En Casa o en su Comunidad::

- Care Solace 1-888-515-0595
  - www.caresolace.com/bpsd
- National Suicide Prevention Lifeline 988
- Crisis Text Line Text "Home" to 741741
- The Trevor Project Lifeline 1-866-488-7386
- OC Links 855-625-4657
- Teléfono de no emergencias de la Policía Local
  - Policía de Buena Park: 714-562-3901
- Substance Abuse and Mental Health Services Administration Hotline - 1-800-662-4357

# ¿Qué puedo hacer para manejar mi estado mental? ¿salud?

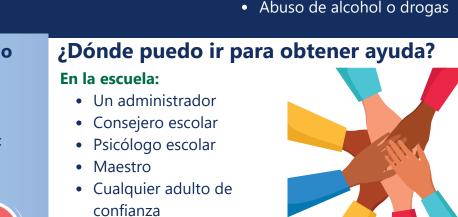
Aquí hay habilidades de afrontamiento positivas que puede practicar cuando note que sus sentimientos, pensamientos o comportamientos se están volviendo más difíciles de manejar:

- Practica la respiración profunda
- Meditar
- Ir a caminar
- diario
- Hablar con un consejero / terapeuta
- **Ejercicio**

# Tenga en cuenta las habilidades de afrontamiento que pueden ser más perjudicial a largo plazo

Algunas habilidades de afrontamiento pueden imitar la sensación de alivio y mejora del estado, sin embargo, pueden tener efectos negativos más duraderos en su salud mental. Tenga cuidado al participar en ciertas actividades tales como:

- Uso de drogas y alcohol
- Conductas sexuales de riesgo
- Asociaciones negativas de compañeros
- aislar
- Conductas autolesivas



Manual de Políticas de la Junta Directiva Distrito Escolar de Buena Park

Estado: ADOPTADA

### Póliza 5132: Vestido y Aseo Personal

Fecha de adopción original: 19/09/2019 | Fecha de la última revisión: 08/10/2020

El propósito de las normas de vestimenta y aseo personal de los estudiantes es alentar a los estudiantes a vestirse apropiadamente y a venir a la escuela debidamente preparados para participar en el proceso educativo. El Distrito Escolar de Buena Park cree que cuando los estudiantes están bien vestidos y cuando se enorgullecen de su apariencia, el buen comportamiento y el mejor resultado de aprendizaje. La vestimenta apropiada no solo promueve actitudes y comportamientos positivos entre los estudiantes, sino que garantiza un ambiente escolar seguro y ordenado para todos los estudiantes al ayudar a mantener la escuela libre de amenazas o influencias dañinas de cualquier grupo o pandilla.

El Distrito Escolar de Buena Park no permitirá prendas que:

- 1. Crea un peligro para la seguridad de los estudiantes, o
- 2. Constituye a una distracción grave para el proceso de aprendizaje, o
- 3. Entra en conflicto con la filosofía y los objetivos del distrito sobre la prevención del abuso de sustancias y la actividad de las pandillas.

El director de cada escuela establecerá pautas y regulaciones consistentes con esta política a través de una planificación cooperativa con el personal, los estudiantes y los padres. Los padres tienen la responsabilidad principal de velar por que sus hijos estén bien vestidos para la escuela. Se deben seguir las siguientes pautas:

- 1. Cada escuela permitirá que los estudiantes usen ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5)
- No se puede usar ropa, joyas o accesorios que representen una amenaza para el bienestar físico y la seguridad del estudiante u otros o que sean perjudiciales para el proceso educativo.
- 3. No se puede usar ropa (incluidas chaquetas, joyas y zapatos) con escritura, logotipos o insignias consideradas relacionadas con pandillas. Esto incluye, entre otros, ropa de gran tamaño, cinturones colgantes, tirantes, hombros descubiertos, iniciales relacionadas con pandillas o etiquetas en las hebillas de los cinturones, etc.
- 4. No se permite el uso de vestimentas que sean sexualmente sugerentes o extremadamente breves (como prendas escotadas, blusas sin tirantes o con hombros descubiertos, camisetas sin mangas o camisas musculosas, camisetas interiores, blusas de red, pantalones cortos o faldas que dejen al descubierto la parte posterior o que no cubran la ropa interior).
- 5. No se permite la vestimenta que promueva o anuncie cualquier tipo de alcohol, drogas o actos que sean ilegales, violentos, obscenos o peligrosos para la salud.
- 6. Los zapatos deben usarse en todo momento. Las sandalias, los calcetines o el calzado y las pantuflas similares a los calcetines no son seguros ni apropiados para la escuela y no están permitidos.

Estas pautas estarán vigentes en todas las actividades relacionadas con la escuela, excepto cuando sean modificadas por el administrador del sitio para actividades extracurriculares específicas o para casos específicos.

En caso de vestimenta y/o aseo personal cuestionables que no estén cubiertos por estas y las pautas de la escuela, el administrador del sitio o su designado determinará lo apropiado y tomará la decisión final.

El código de vestimenta no se aplicará de una manera que discrimine un punto de vista

particular o resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta en función del género, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, la religión, los ingresos familiares o el tipo o tamaño corporal de los estudiantes. Además, el código de vestimenta no discriminará a los estudiantes en función de la textura del cabello y los peinados protectores, incluidos, entre otros, trenzas, mechones y giros. (Código de Educación 212.1)

Cada año, los padres y los estudiantes serán informados sobre las políticas del código de vestimenta del distrito y de la escuela.

Las violaciones repetidas de las políticas de vestimenta del distrito y de la escuela resultarán en una acción disciplinaria que puede incluir, entre otras, una advertencia verbal, notificación a los padres del incidente, conferencia de padres y suspensión del estudiante. Cuando sea práctico, no se les indicará a los estudiantes que corrijan una violación del código de vestimenta durante el tiempo de instrucción o frente a otros estudiantes.

Con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y desalentar el robo, la rivalidad entre compañeros y/o la actividad de pandillas, el director, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Junta de Gobierno para su aprobación. La Junta de Gobierno aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela.

Si se adopta el plan de una escuela para exigir uniformes, el Superintendente establecerá procedimientos mediante los cuales los padres/tutores puedan optar por eximir a sus hijos de la política de uniformes escolares. Los estudiantes no serán penalizados académicamente, discriminados o negados a la escuela si sus padres/tutores así lo deciden. (Código de Educación 35183)

El Superintendente se asegurará de que se identifiquen los recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos a obtener uniformes

Manual de Políticas de la Junta Directiva Distrito Escolar de Buena Park

Estado: ADOPTADA

#### Política 1312.3: Procedimientos Uniformes de Queja

Fecha de adopción original: 25/11/2002 | Fecha de la última revisión: 15/04/2024

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. El Consejo de Administración fomenta la pronta resolución de las reclamaciones siempre que sea posible. Para resolver las quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Junta directiva adoptará el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo que lo acompaña.

Los procedimientos uniformes de quejas (UCP, por sus siglas en inglés) del distrito se utilizarán para investigar y resolver las siguientes quejas:

- 1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
- 2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
- Programas de educación y seguridad después de la escuela (Código de Educación 8482-8484.65)
- 4. Educación técnica profesional agrícola (Código de Educación 52460-52462)
- 5. Programas de educación técnica y técnica profesional y programas de capacitación técnica y técnica profesional (Código de Educación 52300-52462)
- 6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8488)
- 7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
- Programas consolidados de ayuda categórica (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
- 9. Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otro característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o basada en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)La discriminación incluye, pero no se limita a, la negativa de la Junta a aprobar él uso o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro plan de estudios para la instrucción en el aula, o cualquier libro u otro recurso en la biblioteca escolar, sobre la base de que incluya un estudio del papel y las contribuciones de cualquier individuo o grupo de acuerdo con los requisitos del Código de Educación 51204.5 y 60040, a menos que dicho estudio viole el Código de Educación 51501 o 60044. Una queja que alegue tal discriminación ilegal puede, además de o en lugar de ser presentada ante el distrito, ser presentada directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública (SPI). (Código de Educación 243)
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela de tribunales juveniles, estudiantes que son migrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49065, 51225.1, 51225.2)
- 11. Ley Cada Estudiante Triunfa (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seg.)

- 12. Plan de control local y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
- 13. Educación para migrantes (Código de Educación 54440-54445)
- 14. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
- 15. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
- 16. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (Código de Educación 222)
- 17. Planes escolares para el rendimiento estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
- 18. Consejos escolares según sea necesario para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
- 19. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)
- 20. Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
- 21. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política
- 22. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o la persona designada considere apropiado

La Junta Directiva reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR, por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para llegar a una resolución de la queja que sea aceptable para todas las partes. Un ADR un proceso como la mediación que se puede ofrecer para resolver quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja relacionada con la agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. La Superintendente o la persona designada se asegurará de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. En la investigación de las denuncias, se protegerá la confidencialidad de las partes implicadas según lo exija la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación y acoso), la Superintendente o la persona designada mantendrá la identidad del denunciante y/o el sujeto de la queja, si es diferente del denunciante, confidencial cuando sea apropiado y siempre que se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una acusación que no está sujeta al UCP (por sus siglas en inglés) se incluye en una queja de UCP, el distrito remitirá la acusación que no sea UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá la(s) alegación(es) relacionada(s) con el UCP del distrito.

La Superintendente o la persona designada deberá proporcionar capacitación al personal del distrito para garantizar el conocimiento y la conciencia de la ley actual y los requisitos relacionados, incluidos los pasos y plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo que la acompaña.

La Superintendente o la persona designada deberá mantener registros de cada queja y acción relacionada posterior, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

#### Queias que no son UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia de aplicación de la ley correspondiente. (5 CCR 4611)

- 2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá, en el caso de las instalaciones autorizadas, remitirse al Departamento de Servicios Sociales. (5 CCR 4611)
- 3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa o actividad educativa en la que el distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue subyugado al acoso sexual como se define en 34 CFR 106.30 se abordará a través de los procedimientos federales de queja del Título IX adoptados de conformidad con 34 CFR 106.44-106.45, como se especifica en las Regulaciones Administrativas 5145.7 Procedimientos de queja de acoso sexual.
- 4. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso en el empleo será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en el Reglamento Administrativo 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Derechos Civiles de California.
- 5. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en ingles), la falla o la negativa a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que está sujeto el distrito, o una preocupación de seguridad física que interfiera con la provisión de FAPE por parte del distrito se presentará al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con las Regulaciones Administrativas 6159.1 Garantías Procesales y Quejas para la Educación Especial. (5 CCR 3200-3205)
- 6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y la reclamación de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se presentará o se remitirá al CDE de acuerdo con la Política de la Junta 3555 Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)
- 7. Cualquier acusación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito se presentará o se remitirá al Departamento de Agricultura de los EE. UU. de acuerdo con la Política de la Junta 3555 Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15582)
- 8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencias en las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes y asignaciones erróneas de maestros se investigará y resolverá de acuerdo con las Regulaciones Administrativas 1312.4 Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams. (Código de Educación 35186)